GACETA

DE URBANISMO Y CONSTRUCCION DE OBRA

AÑO 11 EDICION No. 229 ABRIL 15 DE 2002

DECRETO No. 128 66 apias
del 11 de abril de 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No.15, COUNTRY CLUB, ubicada en la Localidad de USAQUEN, y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

RESOLUCION No.0107
del 21 de marzo de 2002

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la avenida Alameda del Sur, en el tramo comprendido entre la diagonal 70A sur con coordenadas 96758.16 - N 90893.81 E y la quebrada Peña Colorada con coordenadas 95831.82N - 91651.19 E.

Departamento Administrativo
PLANEACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 38, numeral 4 del Decreto Ley 1421 de 1993, 453 y 454 del Decreto Distrital 619 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) Nº 15, COUNTRY CLUB, se ubica en la Pieza Urbana Tejido Residencial Norte, Area funcional Cedritos – Unicentro, a la cual, el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T) le asigna como función, dentro del modelo, equilibrar la intensa dinámica comercial que se desarrolla sobre algunos ejes viales, ordenando la actividad de mayor jerarquía en núcleos (Unicentro– Santa Barbara, Usaquén y Toberín). En este marco de referencia la Unidad de Planeamiento Zonal citada, se caracteriza por ser predominantemente dotacional y contener una zona recreativa – deportiva de mas de 100 hectáreas (Country Club),que requiere un manejo especial para complementar la centralidad de Unicentro y crear una nueva estructura de espacio publico.

Que con el fin de articular la norma urbanística con el planeamiento zonal, es necesario adoptar la estrategia de insertar los sectores normativos dentro del marco de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), con lo cual se identifica, dentro de la unidad territorial, una estructura básica, compuesta por el suelo de protección y las estructuras de movilidad y funcional, así como las directrices normativas contenidas en este decreto y en los planos normativos a escala 1:5000 que forman parte del mismo. Su perspectiva es desarrollar, en el tiempo de vigencia del POT, estudios, proyectos e intervenciones de escala zonal que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de sus habitantes.

Que el artículo 453 del Decreto Distrital 619 de 2000 establece que la ficha normativa es un instrumento de carácter reglamentario, adoptado por Decreto del Alcalde Mayor, mediante el cual se establecen las normas urbanísticas para los sectores de la ciudad, donde coinciden un tratamiento urbanístico con un área de actividad.

Que según el mencionado artículo 453 del POT, la estructura de la ficha reglamentaria (también denominada ficha normativa) debe estar conformada por dos bloques de información: uno, el relacionado con aspectos tales como usos, estacionamientos, edificabilidad, espacio público y demás normas para el planeamiento de la zona y, el otro, concerniente a la información del sector y a la información gráfica de soporte (planos a escala 1: 5.000).

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

Que para dar cumplimiento al artículo 381 del Decreto Distrital 619 de 2000, las fichas reglamentarias, adoptadas con el presente decreto, deben contener, además, las normas respecto del manejo de alturas, antejardines, rampas, escaleras en terreno inclinado, las condiciones de empate de estos elementos volumétricos con construcciones permanentes, así como el manejo de cubiertas inclinadas, mansardas y altillos.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 323 del Decreto Distrital 619 de 2000, se precisaron en detalle los límites de las áreas de actividad y tratamientos en los planos a escala 1: 5000 de las fichas reglamentarias correspondientes a los sectores 12 y 6

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) publicó el proyecto de Decreto " Por medio del cual se reglamenta la unidad de planeamiento zonal N° 15 COUNTRY CLUB " en la Gaceta de Urbanismo y Construcción, edición 205 de noviembre 19 de 2001, con el fin de que la comunidad lo conociera y realizara sus observaciones.

Que se efectuó un proceso de participación ciudadana, consistente en una reunión el día 24 de noviembre de 2001, en el Colegio Reyes Católicos, y la recepción de propuestas e inquietudes de personas interesadas hasta el día 10 de noviembre.

Que las propuestas e inquietudes formuladas fueron evaluadas por el DAPD en el marco de las disposiciones del POT, dándose respuestas puntualizadas a las mismas mediante oficio N° 2 – 2002-04557 del DAPD dirigido a la Alcaldía Local con el propósito que dicha dependencia las transmitiera a la comunidad.

Que las precisiones adoptadas se han consignado en el presente Decreto.

DECRETA:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. ESTRUCTURA BÁSICA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL N° 15 UPZ COUNTRY CLUB

Se encuentra identificada en los planos del gráfico Nº 1 que hacen parte de este decreto, y tiene por objeto establecer directrices u orientaciones para las determinaciones normativas en el marco de la Pieza Urbana Tejido Residencial Norte, en el área funcional

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

Cedritos - Unicentro, respecto de los elementos del Suelo de Protección, la estructura de movilidad y la organización funcional.

PARÁGRAFO. Los elementos señalados en el gráfico Nº 1 son indicativos. Los elementos relacionados con la estructura ecológica y sistemas generales serán precisados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL COUNTRY CLUB UPZ N°15

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO	NORMA ESPECIFICA
1	Residencial	Residencial Neta	Consolidación Urbanística	Art. 6 del presente decreto y ficha código 15-1
2	Dotacional	Zona de Equipamientos Colectivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Art. 3 del presente decreto
3	Residencial	Residencial Neta	Consolidación Urbanística	Art. 6 del presente decreto y ficha código 15-3 Predios Urbanizables: subsector VI-F aplican tratamiento de desarrollo, Art. 350 a 354 del Decreto 619 de 2000 y Art. 5 del presente decreto.
4	Dotacional	Zona de Equipamientos Colectivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Art. 3 del presente decreto
5	Dotacional	Zona de Equipamientos Recreativo s y Deportivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Art. 3 del presente decreto
6	Comercio y Servicios	Grandes Superficies Comerciales	Consolidación Urbanística	Predio que culmino su proceso de desarrollo resolución cu2-99-195 de oct 7 /99
7	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Art. 3 del presente decreto
8	Area Urbana Integral	Residencial	Desarrollo	Art. 350 a 354 y 338 a 340 del Decreto 619 de 2000, a desarrollar mediante Plan Parcial.
9	Dotacional	Zona de Equipamientos Colectivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Art. 3 del presente decreto
10	Residencial	Residencial Neta	Consolidación Urbanística	Art. 6 del presente decreto y ficha código 15-10.

CB

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

11	Residencial	Residencial Neta	Consolidación Urbanística	Art. 6 del presente decreto y ficha código 15-11. Predios Urbanizables: subsector V– E, Art. 350 a 354 del Decreto 619 de 2000 y Art. 5 del presente decreto.
12	Area Urbana Integral	Múltiple	Desarrollo	Art. 350 a 354 y 338 a 340 del Decreto 619 de 2000, a desarrollar mediante Plan Parcial.
13	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicio	Consolidación Urbanística	Art. 6 del presente decreto y ficha código 15-13
14	Dotacional	Zona de Equipamiento Colectivo	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Art. 3 del presente decreto
15	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicio	Consolidación con Densificación Moderada	Ficha código 15-15
16	Residencial	Residencial Neta	Consolidación con Densificación Moderada	Ficha código 15-16
17	Area Urbana Integral	Residencial	Desarrollo	Art. 350 a 354 y 338 a 340 del Decreto 619 de 2000, a desarrollar mediante Plan Parcial.
18	Residencial	Residencial Neta	Consolidación Urbanística	art. 6 del presente decreto y ficha código 15-18
19	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicio	Consolidación con Densificación Moderada	art. 6 del presente decreto y ficha código 15-19 Predios Urbanizables: subsector IV-D, Art. 350 a 354 del Decreto 619 de 2000 y Art. 5 del presente decreto
20	Dotacional	Zona de Equipamientos Colectivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Art. 3 del presente decreto
Nota 1: Los inmuebles de Interés Cultural se encuentran señalados en un plano indicativo de inmuebles de Interés Cultural . Sus normas están contenidas en el Decreto 606 de 2001y en la ficha correspondiente.				

Los sectores del cuadro anterior se identifican en el gráfico N° 2 de este decreto, denominado "Plano de localización de Sectores Normativos." Los sectores regulados por las fichas reglamentarias, adoptadas por el presente decreto, se delimitan en los correspondientes planos a escala 1:5000, que hacen parte integral de las mismas. En

CB

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

estos planos los números romanos designan subsectores de uso y las letras mayúsculas designan subsectores de edificabilidad.

CAPITULO II.

NORMAS SOBRE USOS

ARTÍCULO 3. NORMAS PARA EL USO DOTACIONAL

1. Dotacionales existentes

LOCALIZACIÓN	ESCALA	SITUACIÓN LEGAL	NORMA ESPECIFICA
a. En predios privados	Metropolitana, urbana y zonal	Con licencia	- Permanencia: Deben mantener su uso según artículo 333 del Decreto Distrital 619 de 2000.
		Sin licencia o cuando ésta cubra solo parte de sus edificaciones.	- Adquieren la condición de permanencia mediante la aplicación de un Plan de Regularización y Manejo según requisitos señalados en los artículos 333 y 460 del Decreto Distrital 619 de 2000, siempre y cuando sean permitidos en el correspondiente sector normativo.
	Vecinal	Con o sin licencia	- Se rigen por las normas del subsector donde se ubican, salvo en lo relativo al índice de construcción, el cual será de 2.5 como máximo.
b. En cesiones públicas	Zonal y vecinal	Con o sin licencia	- Podrán acogerse al reconocimiento del uso, ocupación y volumetría previsto en el artículo 504 del Decreto Distrital 619 de 2000 y obtener licencias para adecuaciones, modificaciones y ampliaciones según artículo 505 de dicho decreto y las normas contenidas en el Decreto Distrital Reglamentario N° 555 de julio 3 de 2001.

2. Nuevas edificaciones dotacionales

LOCALIZACIÓN	ESCALA	NORMA ESPECIFICA
a. En predios privados	Metropolitana y urbana	Mediante Plan de Implantación según Articulo 459 del Decreto Distrital 619 de 2000.
	Zonal y vecinal	Se rigen por la norma del subsector donde se localicen, salvo respecto de las condiciones de edificabilidad, las cuales quedan reguladas así: - índice de ocupación máximo: 0.60 - índice de construcción máximo: 2.5.
b. En cesiones públicas	Zonal y vecinal.	Requiere dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 251 del Decreto Distrital 619 de 2000 "Normas generales aplicables a las cesiones públicas destinadas a equipamiento comunal".

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente artículo se entenderán como dotacionales existentes, los inmuebles que contengan dicho uso, en las escalas Metropolitana, Urbana y Zonal, independientemente de que se encuentren o no señalados en el plano N° 22 del

08

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

POT, o en la respectiva ficha normativa, siempre y cuando sean permitidos en el correspondiente sector normativo.

CAPÍTULO III.

NORMAS SOBRE TRATAMIENTOS

ARTÍCULO 4. NORMAS COMUNES A LOS DE CONSOLIDACION RENOVACION URBANA (MODALIDAD DE REACTIVACION Y DESARROLLO)

1. Definiciones

a. Edificabilidad	Se regula mediante los índices de ocupación y de construcción establecidos en cada ficha normativa.
b. Área total construida	Suma de las superficies de los pisos, excluyendo: azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, instalaciones mecánicas, puntos fijos y estacionamientos en sótanos, semisótanos y hasta en un piso como máximo.

2. Manejo de Alturas

a. El piso no habitable que se destine para estacionamientos, incluidas áreas de parqueo, puntos de control y servicios complementarios, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos. La destinación del primer piso para estacionamientos excluye el antejardín y la franja de 1.50 mts de arborización posterior.
b. Todas las variaciones volumétricas (áreas bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura reglamentaria de cada sector normativo.
c. Las alturas que pueden alcanzar las edificaciones quedan limitadas siempre por las restricciones que determine el Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil en los conos de aproximación al Aeropuerto Internacional El Dorado.
d. El punto de arranque de la altura permitida se toma a partir del nivel del terreno o de la placa superior del semisótano.

3. Voladizo

	Sobre el antejardín	En predios sin antejardín reglamentario o sobre retrocesos contra parques:
a. En Desarrollo. Se permiten en todos los sectores.	- Vías menores o iguales a 10 metros: 0.60 metros - Vías mayores a 10 y hasta 15 metros: 0.80 metros - Vías mayores a 15 y hasta 22 metros: 1.00 metros - Vías mayores a 22 metros y vías arteriales V-0, V-1, V-2 y V-3.: 1.50 metros	0.60 metros.
b. En Consolidación y Renovación Urbana, modalidad de Reactivación. Se define en la ficha reglamentaria de cada sector normativo.		
Estas dimensiones aplican también para las edificaciones paramentadas contra las franjas de Control Ambiental siempre y cuando la ficha reglamentaria permita voladizo.		

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

4. Equipamiento comunal privado

a. Exigencia

Todo proyecto de vivienda de cinco (5) o más unidades, o comercial, industrial o dotacional con más de 800 m2, –que compartan áreas comunes– salvo los proyectos con uso dotacional educativo, deberán prever con destino a equipamiento comunal privado las proporciones y destinación que se señalan a continuación:

TIPO DE PROYECTOS	APLICACIÓN	PROPORCIÓN
1) Vivienda de Interés Social V.I.S.	Todos los sectores	Para las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable: 6 m2 por cada unidad vivienda.
		Para el número de viviendas que se proyecten por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable: 8,5 m2 por cada unidad de vivienda.
2) Vivienda diferente de V.I.S.	Tratamiento de Desarrollo	15 m2 por cada 80 m2 de construcción neta en vivienda.
	Tratamiento de Consolidación y Renovación Urbana, modalidad de Reactivación	10 m2 por cada 80 m2 de construcción neta en vivienda.
3) Usos diferentes de vivienda	Todos los sectores	10 m2 por cada 120 m2 de construcción neta.
Nota: En el tratamiento de Conservación rigen las disposiciones previstas para el mismo.		

b. Destinación

	Porcentaje Mínimo
1) Zonas verdes recreativas	40 %
2) Servicios comunales	15 %
3) Estacionamientos adicionales para visitantes	área restante

5. Estacionamientos, habitabilidad y patios

a. Exigencia de estacionamientos	Se determina en las fichas reglamentarias de los sectores normativos, de conformidad con el artículo 380 y el cuadro anexo N° 4 del Decreto Distrital 619 de 2000, cuyas áreas de aplicación se precisan en el decreto Distrital reglamentario de la citada disposición N° 1108 de 2000.
b. Habitabilidad.	Todos los espacios de la vivienda deben ventilarse e iluminarse naturalmente o por medio de patios. Los baños y las cocinas podrán ventilarse por ductos. El área mínima de la vivienda es resultante de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 m2.
c. Patios.	a. En el tratamiento de mejoramiento integral y desarrollos progresivos del tratamiento de desarrollo, el área mínima de los patios es de 6 metros cuadrados con un lado menor de 2 metros. b. En los demás tratamientos el lado mínimo de los patios será el equivalente a un tercio (1/3) de la altura total del edificio desde el nivel de tierra, con un mínimo de 3 metros.

CB

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

PARÁGRAFO. Las normas contenidas en el presente artículo son aplicables para el tratamiento de Conservación, en los casos expresamente definidos por el mismo.

ARTÍCULO 5. TRATAMIENTO DE DESARROLLO

Los predios urbanizables menores a 2 hectáreas netas urbanizables completamente rodeados por áreas colindantes ya desarrolladas, por suelo de protección, o por vías construidas de la malla vial arterial, se regulan por las normas del Tratamiento de Desarrollo, según los artículos 350 a 354 del Decreto 619 de 2000, por el régimen de usos que establezca la ficha reglamentaria para el correspondiente subsector y por las siguientes disposiciones:

1. Antejardines y aislamientos

PROYECTOS	ALTURA EN PISOS	ANTEJARDIN MÍNIMO EN METROS		AISLAMIENTOS MÍNIMOS EN METROS	
		SIN CONTROL AMBIENTAL	CON CONTROL AMBIENTAL	ENTRE EDIFICACIONES (Nota 2)	CONTRA PREDIOS VECINOS
a. Vivienda, Dotacionales, Comerciales y de Servicios, de escala zonal y vecinal	De 1 a 3	3.00 (Nota 1)	3.00	5.00	3.00
	De 4 a 5	4.00	4.00	7.00	4.00
	De 6 a 7	5.00	5.00	9.00	5.00
	De 8 a 17	7.00	5.00	1.50 metros por cada piso	1.00 metro por cada piso
	18 o mas	10.00	5.00		
b. Comercio, Servicios y Dotacionales de Escala Metropolitana y urbana. Industriales.	De 1 a 3	8.00	5.00	Libre	10.00
	De 4 a 5	10.00	5.00		
	De 6 o más	12.00	5.00		

Nota 1: para proyectos V.I.S. no se exige antejardín.
Nota2: Entre edificaciones con diferente altura el aislamiento es el promedio de las exigencias para cada altura.

2. Sótanos y semisótanos

ELEMENTO	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES
a. Sótanos	En todos los sectores	- Altura máxima sobre el nivel del terreno: 0.25 mts. - Bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3.00 mts. Respecto de la línea de demarcación del predio.
b. Semisótanos	Zonas de comercio y servicios y Zonas delimitadas de comercio y servicios de las zonas residenciales.	No se permiten.
	En los demás sectores.	- Se permiten sin sobrepasar el paramento de construcción. - No deben interferir los diseños específicos de espacio público definidos por la Administración Distrital. - Altura máxima entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno: 1.50 metros.

CB

DECRETO N° 128 11 ABR 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

ARTÍCULO 6. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN, MODALIDAD URBANÍSTICA

Las agrupaciones o conjuntos construidos con unidad de diseño y sometidos al régimen de propiedad horizontal, así como los predios que concluyan las obras de urbanismo y efectúen las cesiones obligatorias y gratuitas en los términos del artículo 265 del POT, mantienen sus condiciones originales, en los aspectos relativos a usos y / o volumetría, aislamientos, alturas, retrocesos, antejardines, y voladizos, así como la cuota de estacionamientos y la proporción y distribución del equipamiento comunal privado, bien sea por aplicación de la norma original, o por lo definido en la correspondiente ficha normativa.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por norma original la reglamentación especifica con fundamento en la cual se desarrollo inicialmente o se consolido la urbanización, agrupación o conjunto vigente a la fecha de publicación del presente decreto, incluidas las modificaciones de las mismas. Dentro de este concepto se enmarcan los actos administrativos expedidos con fundamento en el régimen de transición, previsto en el Decreto Distrital 619 de 2000.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en cada sector normativo, se relacionan y demarcan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original.

ARTÍCULO 7. TRATAMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (MODALIDAD DE REACTIVACIÓN).

Los sectores reglamentados por las fichas normativas, correspondientes a los tratamientos de Consolidación en la modalidad de Reactivación de Renovación Urbana, se sujetan a las siguientes pautas de manejo, respecto de los elementos relacionados con el espacio público, las condiciones de edificabilidad y el equipamiento comunal privado:

DECRETO N° 128 11 ABR 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

1. Manejo de los elementos relacionados con el espacio público

ELEMENTO	LOCALIZACIÓN	VIABILIDAD	CONDICIONES
a. Antejardín			
- Exigencia y dimensiones	Se definen en la ficha de cada sector.		
- Cerramiento	Zonas de comercio y servicios.	No se permite	
	Zonas residenciales	Se define en la ficha de cada sector.	Se rige por el diseño específico de espacio público existente o adoptado con posterioridad y las siguientes especificaciones: - 1.20 metros de altura con 90 % de transparencia, sobre un zócalo hasta 0.40 metros.
	En las demás zonas de las áreas de actividad.		Se rige por el diseño específico de espacio público existente o adoptado con posterioridad y las siguientes especificaciones: - 1.40 metros de altura máxima con 90 % de transparencia, sobre un zócalo hasta 0.60 metros.
b. Sótano	Todos los sectores	Se permite.	- Retroceso mínimo: 1.50 metros respecto de la línea de demarcación del predio y de su lindero posterior. - Altura máxima sobre el nivel de tierra: 0.25 mts.
c. Semisótano	Zonas de comercio y servicios y Zonas delimitadas de comercio y servicios de las zonas residenciales.	No se permiten.	
	En los demás sectores.	Se definen en la ficha de cada sector.	- No deben interferir los diseños específicos de espacio público definidos por la Administración Distrital. - Altura máxima entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno: 1.50 metros.
d. Rampas y escaleras.	1) En terreno plano	- No se permiten en el área del antejardín. - En los subsectores sin antejardín reglamentario, el inicio de las rampas debe retrocederse un metro como mínimo respecto del paramento de construcción.	
	2) En terreno inclinado	- Las diferencias de nivel existentes entre el andén y el nivel de acceso de las edificaciones podrán ser tratadas dentro del área del antejardín.	

CB

11 ABR 2002

DECRETO N° 128

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

2. Edificabilidad

a. Aislamientos

La Unidad de Planeamiento Zonal COUNTRY CLUB N°15 presenta las siguientes tipologías edificatorias: aislada y continua según lo determina cada ficha reglamentaria.

ELEMENTO	LOCALIZACIÓN	NORMA	CONDICIONES
1) Aislamientos Laterales	En sectores de tipología aislada	Se exigen a partir del nivel de la placa superior del primer piso, o a partir del nivel de empate con las edificaciones colindantes permanentes.	Sus dimensiones mínimas se determinan en función de la altura que alcance la edificación, así: De 1 a 4 pisos 3.00 mts. De 5 a 6 pisos 4.00 mts. De 7 a 8 pisos 5.00 mts. De 9 a 10 pisos 6.00 mts. De 11 a 13 pisos 7.00 mts. De 14 a 17 pisos 9.00 mts. 18 o mas pisos 13.00 mts.
2) Aislamiento posterior.	En todos los sectores	Se exige a partir del nivel del terreno o de la placa superior del semisótano y debe mantenerse en todo el plano de fachada posterior.	- Sus dimensiones mínimas se determinan en función de la máxima altura permitida por la ficha reglamentaria en el subsector para las tipologías aislada y continua. - Cuando la altura sea resultante, el aislamiento se rige por la altura que alcance la edificación, así:

Altura	Tipología	
	Continua	Aislada
DE 1 A 3 pisos	3.00 mts.	3.00 mts.
DE 4 pisos	4.00 mts.	3.00 mts.
DE 5 A 6 pisos	5.00 mts.	4.00 mts.
DE 7 A 8 pisos	6.00 mts.	5.00 mts.
DE 9 A 10 pisos	7.00 mts.	6.00 mts.
DE 11 A 13 pisos	9.00 mts.	7.00 mts.
DE 14 A 17 pisos	11.00 mts.	9.00 mts.
18 o mas pisos	¼ de la altura, con una dimensión mínima de 13.00 mts.	

b. Adosamiento y pareamiento de edificaciones en tipología aislada

En los sectores o subsectores de tipología aislada los predios con frente menor a 18.00 metros, podrán adosar la edificación por un costado, manteniendo el aislamiento en el otro costado, de conformidad con las resoluciones de adosamiento y pareamiento expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital con anterioridad a la presente reglamentación. En su defecto, este Departamento definirá mediante resolución, los adosamientos y pareamientos por sectores, subsectores, o manzanas.

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

c. Situaciones especiales de aplicación de aislamientos posteriores

SITUACIÓN	LOCALIZACIÓN	APLICACIÓN
1) En lotes esquineros	- En tipología continua.	- El aislamiento posterior es un patio, ubicado en la esquina interior del predio, con lado menor igual a la dimensión del aislamiento reglamentario.
	- En tipología aislada.	El aislamiento posterior se considera un aislamiento lateral y se rige por sus disposiciones.
2) En predios de morfología irregular	- En sectores o subsectores de tipología continua o aislada.	- La obligación de prever aislamientos posteriores se cumple mediante el planteamiento de patios contra los aislamientos de las edificaciones permanentes de los predios colindantes. - La sumatoria de tales patios debe ser, como mínimo equivalente al área libre que resulta de la aplicación del índice de ocupación.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las normas que regulan los empates volumétricos, se tendrá en cuenta la definición de edificación permanente y las siguientes condiciones:

DEFINICIÓN	CONDICIONES
Se entiende por edificaciones permanentes, las construidas con base en la correcta aplicación de normas anteriores, siempre que reúnan alguna de las siguientes condiciones y cumpla los requisitos señalados en cada caso:	1. Las edificaciones comprendidas por el tratamiento de conservación.
	2. Las edificaciones con alturas de dos o de tres pisos, en zonas donde éstas sean las máximas alturas permitidas.
	3. Las edificaciones de 4 o más pisos, cuando la altura permitida sea de 6 o mas pisos
	4. Las edificaciones correspondientes a conjuntos, agrupaciones o viviendas en serie.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE ENGLOBE EN LOS TRATAMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA, MODALIDAD DE REACTIVACIÓN

1. Aplicación

SITUACIÓN	TIPO DE ENGLOBE	APLICACIÓN
a. Estructura predial modificada por ampliación de Vías arterias.	Englobe de predios sobrantes no construibles con colindante posterior. (Nota 1)	- Se regulan por las normas sobre usos y edificabilidad asignados por la ficha reglamentaria a los predios con frente al eje vial. - Los aislamientos posteriores se suprimen en todos los casos y los laterales se rigen por las normas del numeral 2 del presente artículo.
	- Otros englobes	- Se regulan por las disposiciones del literal b del presente numeral.
b. Estructura predial no modificada por ampliación de vías arterias.	Todos los englobes	- Los predios regulados por diferentes normas específicas mantienen las correspondientes a cada uno de los predios originales. - Los aislamientos se rigen por las normas del numeral 2 del presente artículo. - En sectores con tipología aislada de las Zonas Residenciales, excluidas las zonas delimitadas de comercio y servicios, el englobe máximo permitido es de tres (3) predios, siempre y cuando no se contradiga lo dispuesto en resoluciones específicas de adosamiento y pareamiento previamente adoptadas por el DAPD
Nota 1: Se entiende por predio sobrante no construible aquel que al descontarle aislamientos y antejardines reglamentarios resulte con una profundidad igual o menor a 3 metros y/o un área igual o inferior a 30 metros cuadrados.		

CB

DECRETO N° 128 11 ABR. 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

2. Aislamientos

TIPO DE LOTE	AISLAMIENTOS POSTERIORES	
	ENTRE PREDIOS ENGLOBADOS	CONTRA PREDIOS COLINDANTES
Medianeros	Se mantienen.	Se mantienen.
Esquineros	Se suprimen.	Se empatan con patios
TIPO DE LOTE	AISLAMIENTOS LATERALES	
	ENTRE PREDIOS ENGLOBADOS	CONTRA PREDIOS COLINDANTES
Medianeros	Se suprimen.	Se mantienen.
Esquineros	Se suprimen.	Se mantienen.

PARÁGRAFO. Los englobes de predios que se efectúen para acogerse a las normas de edificabilidad que señalan las fichas por frente de lote se rigen por lo siguiente:

1. Antes de englobe	El frente de lote es la menor dimensión que presenta un predio sobre cualquiera de las vías que lo delimitan.
2. Predio englobado	El nuevo frente de lote es el que resulta de la integración de los frentes definidos en el numeral anterior.

ARTÍCULO 9. NORMAS PARA INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL (IIC)

Los Inmuebles de Interés Cultural (IIC), identificados en las respectivas fichas reglamentarias y sus predios colindantes se rigen por las siguientes disposiciones:

NORMA BÁSICA	NORMA ESPECÍFICA
Los Inmuebles de Interés Cultural quedan comprendidos por el Tratamiento de Conservación y se rigen por lo dispuesto en el Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001. reglamentario del POT y las normas que lo complementen o reemplacen.	- El listado de inmuebles de interés cultural y los usos específicos de cada uno de ellos, se señalan en la respectiva ficha normativa.. - Los predios colindantes se rigen por la correspondiente ficha y por el Decreto Distrital reglamentario 606 de julio 26 de 2001.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 10. OBRAS NUEVAS, ADECUACIONES, AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

Las edificaciones amparadas por licencias expedidas con anterioridad a las normas específicas adoptadas por el presente decreto, mantendrán los derechos otorgados por tales licencias, o podrán acogerse a las disposiciones del presente decreto, mediante una

nueva licencia. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las solicitudes de licencias quedan sujetas a las siguientes condiciones:

TIPO DE LICENCIA	CONDICIONES.
1. Obras Nuevas.	Las obras nuevas se rigen íntegramente por las disposiciones del Decreto Distrital 619 de 2000 y las del presente decreto.
2. Modificaciones.	Las modificaciones deben adelantarse dentro de los paramentos y volumetría de la estructura arquitectónica aprobada. Cuando implique incremento en el número de unidades de cualquier uso cobijado por licencias anteriores, el área modificada se rige por las normas de usos del suelo, estacionamientos y equipamiento comunal privado dispuesto por el Decreto Distrital 619 de 2000 y por el presente decreto.
3. Adecuaciones.	Las adecuaciones deben adelantarse dentro de los paramentos y volumetría de la estructura arquitectónica aprobada. Se rigen por la norma de usos, estacionamientos y equipamiento comunal privado dispuestos por el Decreto Distrital 619 de 2000 y por el presente decreto.
4. Ampliaciones.	El área ampliada se rige por las normas del Decreto Distrital 619 de 2000 y las del presente decreto, en lo referente a los usos del suelo, a la cuota de estacionamientos, a las áreas de equipamiento comunal privado, a los aislamientos, a los elementos relacionados con el espacio público y condiciones de paramentación y queda sujeta al índice de construcción del correspondiente sector normativo, aplicado a la totalidad de la edificación.

PARÁGRAFO 1. Para uso de vivienda, rigen, en todos los casos, las condiciones de habitabilidad señaladas en el presente decreto.

PARÁGRAFO 2. Para el cálculo de los cupos de estacionamientos y de equipamiento comunal privado, las solicitudes de licencia podrán acogerse a un cálculo global según normas del presente decreto, en el cual se incluyan el total de estacionamientos y equipamientos existentes en el inmueble o inmuebles objeto de licencia.

ARTÍCULO 11. RESERVAS VIALES

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD definirá con detalle las zonas de reserva vial y las señalará en la cartografía oficial tomando en consideración las siguientes definiciones preliminares, dentro de los límites de la UPZ COUNTRY CLUB N°15, así:

1. Los predios con frente a las siguientes vías en los costados que se indican tienen definidas sus líneas de demarcación de conformidad con los trazados incorporados en las planchas 1:2000 que reposan en la planoteca del Departamento Administrativo de Planeación Distrital:

VIA	COSTADO	DESDE	HASTA
Avenida. Callejas (Calle 127)	Norte	Avenida. Laureano Gómez (KR 9)	Avenida. Paseo de los Libertadores

DECRETO N° 128 11 ABR

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

Avenida. Paseo de los Libertadores	Oriental	Avenida. Callejas (Calle 127)	Avenida. Contador (Calle 134)
Avenida. Santa Bárbara (KR 19)	Oriente – occidente	Avenida. Callejas (Calle 127)	Avenda. Contador (Calle 134)
Avenida. Laureano Gómez (KR 9)	Occidente	Avenida. Callejas (Calle 127)	Avenida. Contador (Calle 134)
Avenida. del Contador Calle (134)	Sur	Avenida. Laureano Gómez (KR 9)	Avenida. Paseo de los Libertadores
Avenida. Jorge Uribe Botero	Oriente – occidente	Avenida. Callejas (Calle 127)	Diagonal 129

2. Los predios con frente a las siguientes vías en los costados que se indican deben ser sometidos a los estudios señalados en el artículo 159 del Decreto 619 de 2000 para la delimitación de la reserva vial:

VIA	COSTADO	DESDE	HASTA
Avda. Jorge Uribe Botero	Oriente – occidente	Diagonal 129	Avenida. del Contador Calle 134

3. Todos los predios ubicados sobre las vías que conforman las siguientes intersecciones tienen definidas sus líneas de demarcación de conformidad con los trazados incorporados en las planchas 1:2000 que reposan en la planoteca del Departamento Administrativo de Planeación Distrital:

INTERSECCIÓN	COSTADO
Avenida. Callejas (Calle 127) con Avenida. Paseo de los Libertadores	Nororiental
Avenida. Paseo de los Libertadores con Avenida. Contador(Calle 134)	Suroriental
Avenida. Laureano Gómez (KR 9) con Avenida. Contador (Calle 134)	Suroccidental

4. Todos los predios ubicados sobre las vías que conforman siguientes intersecciones en los costados que se indican deben ser sometidos a los estudios señalados en el artículo 164 del Decreto 619 de 2000 para la delimitación de la reserva vial:

INTERSECCIÓN	COSTADO
venida Santa Bárbara (KR 19) con Avenida. Contador (Calle 134)	Sur
venida Jorge Uribe Botero con Avenida. Contador (Calle 134)	Sur

CB

DECRETO N° 128 11 DIC 2002

Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 15 - COUNTRY CLUB, ubicada en la localidad, USAQUEN y se expiden las fichas reglamentarias de los sectores delimitados en el presente decreto.

Avenida Laureano Gómez (KR 9), con Avenida. Callejas (Calle 127)	Nor- occidental
Avenida Santa Bárbara(KR 19)con Avenida. Callejas (Calle 127)	Norte
Avenida Callejas (Calle 127)con Avenida. Jorge Uribe Botero	Norte

ARTÍCULO 12. APLICACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 471 del Decreto Distrital 619 de 2000 es zona con efecto plusvalía en la UPZ Nº 15 COUNTRY CLUB la siguiente:

Hecho generador	Sectores normativos números
- Por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad:	12

ARTÍCULO 13. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Alcalde Mayor

MARIA CAROLINA BARCO DE BOTERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación Distrital

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD : RESIDENCIAL	TRATAMIENTO : CONSOLIDACION	FICHA	
	ZONA NETA	MODALIDAD: URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB	
	PIEZA URBANA : TEJIDO RESIDENCIAL NORTE		SECTOR NORMATIVO : 1	

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
A	I	MULTIFAMILIAR SANTA COLOMA	Resoluciones No. 48 /19 75 y 75 / 1979

CB

128

11 ABR. 2002

17

PLANO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

15 COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 1	Código 15-1
Area de Actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL META	
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	Modalidad: URBANÍSTICA	

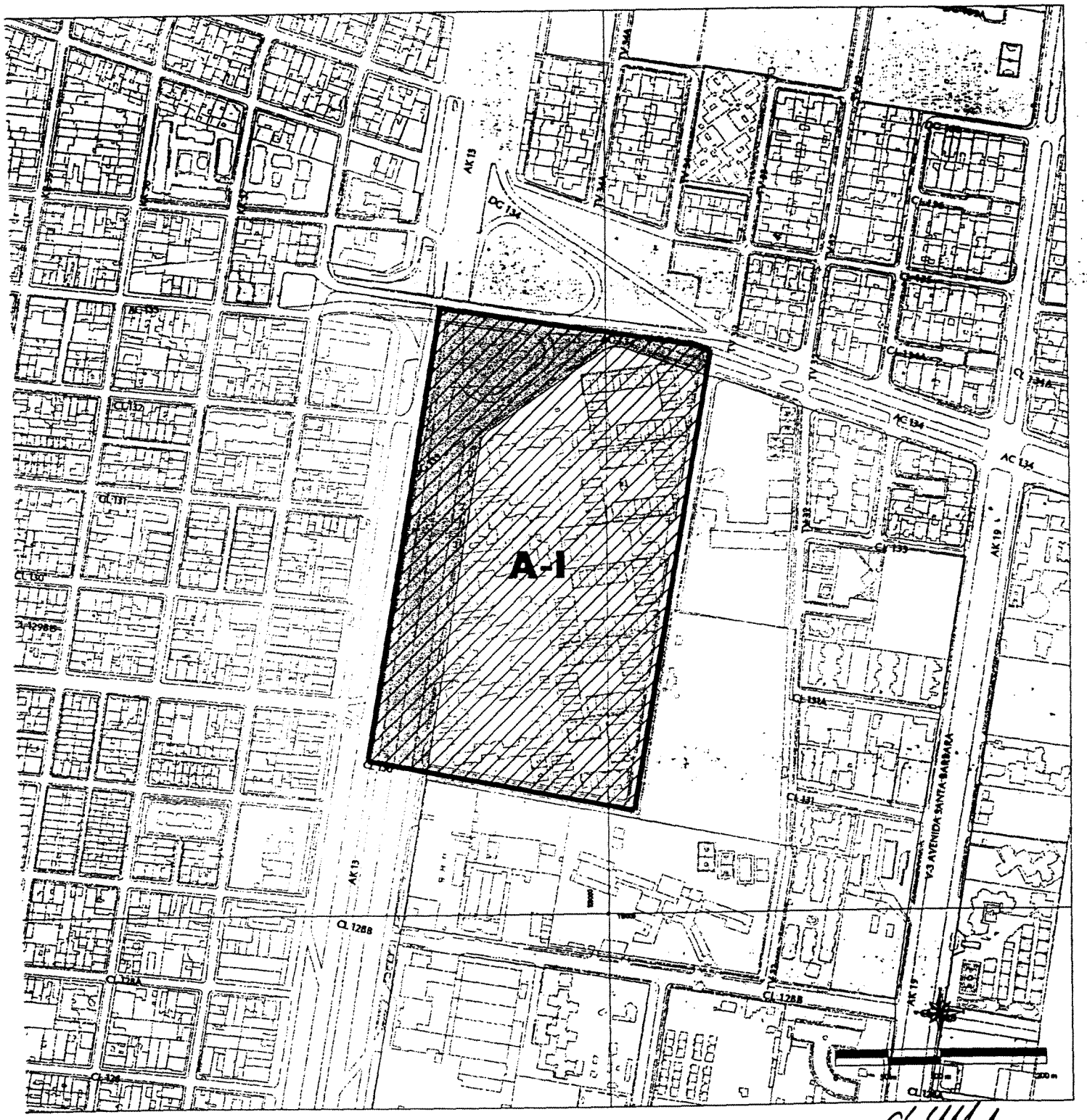
A-I
AK 19
AC 134
CL 133
CL 131
CL 130
CL 129B
CL 128A
CL 128B
CL 128
AK 13
TV 3 AVENIDA SANTA BARBARA
TV 34
TV 33
TV 32
TV 31
TV 30
TV 29
TV 28
TV 27
TV 26
TV 25
TV 24
TV 23
TV 22
TV 21
TV 20
TV 19
TV 18
TV 17
TV 16
TV 15
TV 14
TV 13
TV 12
TV 11
TV 10
TV 9
TV 8
TV 7
TV 6
TV 5
TV 4
TV 3
TV 2
TV 1
CL 134A
CL 134B
CL 134C
CL 134D
CL 134E
CL 134F
CL 134G
CL 134H
CL 134I
CL 134J
CL 134K
CL 134L
CL 134M
CL 134N
CL 134O
CL 134P
CL 134Q
CL 134R
CL 134S
CL 134T
CL 134U
CL 134V
CL 134W
CL 134X
CL 134Y
CL 134Z
CL 133A
CL 133B
CL 133C
CL 133D
CL 133E
CL 133F
CL 133G
CL 133H
CL 133I
CL 133J
CL 133K
CL 133L
CL 133M
CL 133N
CL 133O
CL 133P
CL 133Q
CL 133R
CL 133S
CL 133T
CL 133U
CL 133V
CL 133W
CL 133X
CL 133Y
CL 133Z
CL 132A
CL 132B
CL 132C
CL 132D
CL 132E
CL 132F
CL 132G
CL 132H
CL 132I
CL 132J
CL 132K
CL 132L
CL 132M
CL 132N
CL 132O
CL 132P
CL 132Q
CL 132R
CL 132S
CL 132T
CL 132U
CL 132V
CL 132W
CL 132X
CL 132Y
CL 132Z
CL 131A
CL 131B
CL 131C
CL 131D
CL 131E
CL 131F
CL 131G
CL 131H
CL 131I
CL 131J
CL 131K
CL 131L
CL 131M
CL 131N
CL 131O
CL 131P
CL 131Q
CL 131R
CL 131S
CL 131T
CL 131U
CL 131V
CL 131W
CL 131X
CL 131Y
CL 131Z
CL 130A
CL 130B
CL 130C
CL 130D
CL 130E
CL 130F
CL 130G
CL 130H
CL 130I
CL 130J
CL 130K
CL 130L
CL 130M
CL 130N
CL 130O
CL 130P
CL 130Q
CL 130R
CL 130S
CL 130T
CL 130U
CL 130V
CL 130W
CL 130X
CL 130Y
CL 130Z
CL 129A
CL 129B
CL 129C
CL 129D
CL 129E
CL 129F
CL 129G
CL 129H
CL 129I
CL 129J
CL 129K
CL 129L
CL 129M
CL 129N
CL 129O
CL 129P
CL 129Q
CL 129R
CL 129S
CL 129T
CL 129U
CL 129V
CL 129W
CL 129X
CL 129Y
CL 129Z
CL 128A
CL 128B
CL 128C
CL 128D
CL 128E
CL 128F
CL 128G
CL 128H
CL 128I
CL 128J
CL 128K
CL 128L
CL 128M
CL 128N
CL 128O
CL 128P
CL 128Q
CL 128R
CL 128S
CL 128T
CL 128U
CL 128V
CL 128W
CL 128X
CL 128Y
CL 128Z
CL 127A
CL 127B
CL 127C
CL 127D
CL 127E
CL 127F
CL 127G
CL 127H
CL 127I
CL 127J
CL 127K
CL 127L
CL 127M
CL 127N
CL 127O
CL 127P
CL 127Q
CL 127R
CL 127S
CL 127T
CL 127U
CL 127V
CL 127W
CL 127X
CL 127Y
CL 127Z
CL 126A
CL 126B
CL 126C
CL 126D
CL 126E
CL 126F
CL 126G
CL 126H
CL 126I
CL 126J
CL 126K
CL 126L
CL 126M
CL 126N
CL 126O
CL 126P
CL 126Q
CL 126R
CL 126S
CL 126T
CL 126U
CL 126V
CL 126W
CL 126X
CL 126Y
CL 126Z
CL 125A
CL 125B
CL 125C
CL 125D
CL 125E
CL 125F
CL 125G
CL 125H
CL 125I
CL 125J
CL 125K
CL 125L
CL 125M
CL 125N
CL 125O
CL 125P
CL 125Q
CL 125R
CL 125S
CL 125T
CL 125U
CL 125V
CL 125W
CL 125X
CL 125Y
CL 125Z
CL 124A
CL 124B
CL 124C
CL 124D
CL 124E
CL 124F
CL 124G
CL 124H
CL 124I
CL 124J
CL 124K
CL 124L
CL 124M
CL 124N
CL 124O
CL 124P
CL 124Q
CL 124R
CL 124S
CL 124T
CL 124U
CL 124V
CL 124W
CL 124X
CL 124Y
CL 124Z
CL 123A
CL 123B
CL 123C
CL 123D
CL 123E
CL 123F
CL 123G
CL 123H
CL 123I
CL 123J
CL 123K
CL 123L
CL 123M
CL 123N
CL 123O
CL 123P
CL 123Q
CL 123R
CL 123S
CL 123T
CL 123U
CL 123V
CL 123W
CL 123X
CL 123Y
CL 123Z
CL 122A
CL 122B
CL 122C
CL 122D
CL 122E
CL 122F
CL 122G
CL 122H
CL 122I
CL 122J
CL 122K
CL 122L
CL 122M
CL 122N
CL 122O
CL 122P
CL 122Q
CL 122R
CL 122S
CL 122T
CL 122U
CL 122V
CL 122W
CL 122X
CL 122Y
CL 122Z
CL 121A
CL 121B
CL 121C
CL 121D
CL 121E
CL 121F
CL 121G
CL 121H
CL 121I
CL 121J
CL 121K
CL 121L
CL 121M
CL 121N
CL 121O
CL 121P
CL 121Q
CL 121R
CL 121S
CL 121T
CL 121U
CL 121V
CL 121W
CL 121X
CL 121Y
CL 121Z
CL 120A
CL 120B
CL 120C
CL 120D
CL 120E
CL 120F
CL 120G
CL 120H
CL 120I
CL 120J
CL 120K
CL 120L
CL 120M
CL 120N
CL 120O
CL 120P
CL 120Q
CL 120R
CL 120S
CL 120T
CL 120U
CL 120V
CL 120W
CL 120X
CL 120Y
CL 120Z
CL 119A
CL 119B
CL 119C
CL 119D
CL 119E
CL 119F
CL 119G
CL 119H
CL 119I
CL 119J
CL 119K
CL 119L
CL 119M
CL 119N
CL 119O
CL 119P
CL 119Q
CL 119R
CL 119S
CL 119T
CL 119U
CL 119V
CL 119W
CL 119X
CL 119Y
CL 119Z
CL 118A
CL 118B
CL 118C
CL 118D
CL 118E
CL 118F
CL 118G
CL 118H
CL 118I
CL 118J
CL 118K
CL 118L
CL 118M
CL 118N
CL 118O
CL 118P
CL 118Q
CL 118R
CL 118S
CL 118T
CL 118U
CL 118V
CL 118W
CL 118X
CL 118Y
CL 118Z
CL 117A
CL 117B
CL 117C
CL 117D
CL 117E
CL 117F
CL 117G
CL 117H
CL 117I
CL 117J
CL 117K
CL 117L
CL 117M
CL 117N
CL 117O
CL 117P
CL 117Q
CL 117R
CL 117S
CL 117T
CL 117U
CL 117V
CL 117W
CL 117X
CL 117Y
CL 117Z
CL 116A
CL 116B
CL 116C
CL 116D
CL 116E
CL 116F
CL 116G
CL 116H
CL 116I
CL 116J
CL 116K
CL 116L
CL 116M
CL 116N
CL 116O
CL 116P
CL 116Q
CL 116R
CL 116S
CL 116T
CL 116U
CL 116V
CL 116W
CL 116X
CL 116Y
CL 116Z
CL 115A
CL 115B
CL 115C
CL 115D
CL 115E
CL 115F
CL 115G
CL 115H
CL 115I
CL 115J
CL 115K
CL 115L
CL 115M
CL 115N
CL 115O
CL 115P
CL 115Q
CL 115R
CL 115S
CL 115T
CL 115U
CL 115V
CL 115W
CL 115X
CL 115Y
CL 115Z
CL 114A
CL 114B
CL 114C
CL 114D
CL 114E
CL 114F
CL 114G
CL 114H
CL 114I
CL 114J
CL 114K
CL 114L
CL 114M
CL 114N
CL 114O
CL 114P
CL 114Q
CL 114R
CL 114S
CL 114T
CL 114U
CL 114V
CL 114W
CL 114X
CL 114Y
CL 114Z
CL 113A
CL 113B
CL 113C
CL 113D
CL 113E
CL 113F
CL 113G
CL 113H
CL 113I
CL 113J
CL 113K
CL 113L
CL 113M
CL 113N
CL 113O
CL 113P
CL 113Q
CL 113R
CL 113S
CL 113T
CL 113U
CL 113V
CL 113W
CL 113X
CL 113Y
CL 113Z
CL 112A
CL 112B
CL 112C
CL 112D
CL 112E
CL 112F
CL 112G
CL 112H
CL 112I
CL 112J
CL 112K
CL 112L
CL 112M
CL 112N
CL 112O
CL 112P
CL 112Q
CL 112R
CL 112S
CL 112T
CL 112U
CL 112V
CL 112W
CL 112X
CL 112Y
CL 112Z
CL 111A
CL 111B
CL 111C
CL 111D
CL 111E
CL 111F
CL 111G
CL 111H
CL 111I
CL 111J
CL 111K
CL 111L
CL 111M
CL 111N
CL 111O
CL 111P
CL 111Q
CL 111R
CL 111S
CL 111T
CL 111U
CL 111V
CL 111W
CL 111X
CL 111Y
CL 111Z
CL 110A
CL 110B
CL 110C
CL 110D
CL 110E
CL 110F
CL 110G
CL 110H
CL 110I
CL 110J
CL 110K
CL 110L
CL 110M
CL 110N
CL 110O
CL 110P
CL 110Q
CL 110R
CL 110S
CL 110T
CL 110U
CL 110V
CL 110W
CL 110X
CL 110Y
CL 110Z
CL 109A
CL 109B
CL 109C
CL 109D
CL 109E
CL 109F
CL 109G
CL 109H
CL 109I
CL 109J
CL 109K
CL 109L
CL 109M
CL 109N
CL 109O
CL 109P
CL 109Q
CL 109R
CL 109S
CL 109T
CL 109U
CL 109V
CL 109W
CL 109X
CL 109Y
CL 109Z
CL 108A
CL 108B
CL 108C
CL 108D
CL 108E
CL 108F
CL 108G
CL 108H
CL 108I
CL 108J
CL 108K
CL 108L
CL 108M
CL 108N
CL 108O
CL 108P
CL 108Q
CL 108R
CL 108S
CL 108T
CL 108U
CL 108V
CL 108W
CL 108X
CL 108Y
CL 108Z
CL 107A
CL 107B
CL 107C
CL 107D
CL 107E
CL 107F
CL 107G
CL 107H
CL 107I
CL 107J
CL 107K
CL 107L
CL 107M
CL 107N
CL 107O
CL 107P
CL 107Q
CL 107R
CL 107S
CL 107T
CL 107U
CL 107V
CL 107W
CL 107X
CL 107Y
CL 107Z
CL 106A
CL 106B
CL 106C
CL 106D
CL 106E
CL 106F
CL 106G
CL 106H
CL 106I
CL 106J
CL 106K
CL 106L
CL 106M
CL 106N
CL 106O
CL 106P
CL 106Q
CL 106R
CL 106S
CL 106T
CL 106U
CL 106V
CL 106W
CL 106X
CL 106Y
CL 106Z
CL 105A
CL 105B
CL 105C
CL 105D
CL 105E
CL 105F
CL 105G
CL 105H
CL 105I
CL 105J
CL 105K
CL 105L
CL 105M
CL 105N
CL 105O
CL 105P
CL 105Q
CL 105R
CL 105S
CL 105T
CL 105U
CL 105V
CL 105W
CL 105X
CL 105Y
CL 105Z
CL 104A
CL 104B
CL 104C
CL 104D
CL 104E
CL 104F
CL 104G
CL 104H
CL 104I
CL 104J
CL 104K
CL 104L
CL 104M
CL 104N
CL 104O
CL 104P
CL 104Q
CL 104R
CL 104S
CL 104T
CL 104U
CL 104V
CL 104W
CL 104X
CL 104Y
CL 104Z
CL 103A
CL 103B
CL 103C
CL 103D
CL 103E
CL 103F
CL 103G
CL 103H
CL 103I
CL 103J
CL 103K
CL 103L
CL 103M
CL 103N
CL 103O
CL 103P
CL 103Q
CL 103R
CL 103S
CL 103T
CL 103U
CL 103V
CL 103W
CL 103X
CL 103Y
CL 103Z
CL 102A
CL 102B
CL 102C
CL 102D
CL 102E
CL 102F
CL 102G
CL 102H
CL 102I
CL 102J
CL 102K
CL 102L
CL 102M
CL 102N
CL 102O
CL 102P
CL 102Q
CL 102R
CL 102S
CL 102T
CL 102U
CL 102V
CL 102W
CL 102X
CL 102Y
CL 102Z
CL 101A
CL 101B
CL 101C
CL 101D
CL 101E
CL 101F
CL 101G
CL 101H
CL 101I
CL 101J
CL 101K
CL 101L
CL 101M
CL 101N
CL 101O
CL 101P
CL 101Q
CL 101R
CL 101S
CL 101T
CL 101U
CL 101V
CL 101W
CL 101X
CL 101Y
CL 101Z
CL 100A
CL 100B
CL 100C
CL 100D
CL 100E
CL 100F
CL 100G
CL 100H
CL 100I
CL 100J
CL 100K
CL 100L
CL 100M
CL 100N
CL 100O
CL 100P
CL 100Q
CL 100R
CL 100S
CL 100T
CL 100U
CL 100V
CL 100W
CL 100X
CL 100Y
CL 100Z
CL 99A
CL 99B
CL 99C
CL 99D
CL 99E
CL 99F
CL 99G
CL 99H
CL 99I
CL 99J
CL 99K
CL 99L
CL 99M
CL 99N
CL 99O
CL 99P
CL 99Q
CL 99R
CL 99S
CL 99T
CL 99U
CL 99V
CL 99W
CL 99X
CL 99Y
CL 99Z
CL 98A
CL 98B
CL 98C
CL 98D
CL 98E
CL 98F
CL 98G
CL 98H
CL 98I
CL 98J
CL 98K
CL 98L
CL 98M
CL 98N
CL 98O
CL 98P
CL 98Q
CL 98R
CL 98S
CL 98T
CL 98U
CL 98V
CL 98W
CL 98X
CL 98Y
CL 98Z
CL 97A
CL 97B
CL 97C
CL 97D
CL 97E
CL 97F
CL 97G
CL 97H
CL 97I
CL 97J
CL 97K
CL 97L
CL 97M
CL 97N
CL 97O
CL 97P
CL 97Q
CL 97R
CL 97S
CL 97T
CL 97U
CL 97V
CL 97W
CL 97X
CL 97Y
CL 97Z
CL 96A
CL 96B
CL 96C
CL 96D
CL 96E
CL 96F
CL 96G
CL 96H
CL 96I
CL 96J
CL 96K
CL 96L
CL 96M
CL 96N
CL 96O
CL 96P
CL 96Q
CL 96R
CL 96S
CL 96T
CL 96U
CL 96V
CL 96W
CL 96X
CL 96Y
CL 96Z
CL 95A
CL 95B
CL 95C
CL 95D
CL 95E
CL 95F
CL 95G
CL 95H
CL 95I
CL 95J
CL 95K
CL 95L
CL 95M
CL 95N
CL 95O
CL 95P
CL 95Q
CL 95R
CL 95S
CL 95T
CL 95U
CL 95V
CL 95W
CL 95X
CL 95Y
CL 95Z
CL 94A
CL 94B
CL 94C
CL 94D
CL 94E
CL 94F
CL 94G
CL 94H
CL 94I
CL 94J
CL 94K
CL 94L
CL 94M
CL 94N
CL 94O
CL 94P
CL 94Q
CL 94R
CL 94S
CL 94T
CL 94U
CL 94V
CL 94W
CL 94X
CL 94Y
CL 94Z
CL 93A
CL 93B
CL 93C
CL 93D
CL 93E
CL 93F
CL 93G
CL 93H
CL 93I
CL 93J
CL 93K
CL 93L
CL 93M
CL 93N
CL 93O
CL 93P
CL 93Q
CL 93R
CL 93S
CL 93T
CL 93U
CL 93V
CL 93W
CL 93X
CL 93Y
CL 93Z
CL 92A
CL 92B
CL 92C
CL 92D
CL 92E
CL 92F
CL 92G
CL 92H
CL 92I
CL 92J
CL 92K
CL 92L
CL 92M
CL 92N
CL 92O
CL 92P
CL 92Q
CL 92R
CL 92S
CL 92T
CL 92U
CL 92V
CL 92W
CL 92X
CL 92Y
CL 92Z
CL 91A
CL 91B
CL 91C
CL 91D
CL 91E
CL 91F
CL 91G
CL 91H
CL 91I
CL 91J
CL 91K
CL 91L
CL 91M
CL 91N
CL 91O
CL 91P
CL 91Q
CL 91R
CL 91S
CL 91T
CL 91U
CL 91V
CL 91W
CL 91X
CL 91Y
CL 91Z
CL 90A
CL 90B
CL 90C
CL 90D
CL 90E
CL 90F
CL 90G
CL 90H
CL 90I
CL 90J
CL 90K
CL 90L
CL 90M
CL 90N
CL 90O
CL 90P
CL 90Q
CL 90R
CL 90S
CL 90T
CL 90U
CL 90V
CL 90W
CL 90X
CL 90Y
CL 90Z
CL 89A
CL 89B
CL 89C
CL 89D
CL 89E
CL 89F
CL 89G
CL 89H
CL 89I
CL 89J
CL 89K
CL 89L
CL 89M
CL 89N
CL 89O
CL 89P
CL 89Q
CL 89R
CL 89S
CL 89T
CL 89U
CL 89V
CL 89W
CL 89X
CL 89Y
CL 89Z
CL 88A
CL 88B
CL 88C
CL 88D
CL 88E
CL 88F
CL 88G
CL 88H
CL 88I
CL 88J
CL 88K
CL 88L
CL 88M
CL 88N
CL 88O
CL 88P
CL 88Q
CL 88R
CL 88S
CL 88T
CL 88U
CL 88V
CL 88W
CL 88X
CL 88Y
CL 88Z
CL 87A
CL 87B
CL 87C
CL 87D
CL 87E
CL 87F
CL 87G
CL 87H
CL 87I
CL 87J
CL 87K
CL 87L
CL 87M
CL 87N
CL 87O
CL 87P
CL 87Q
CL 87R
CL 87S
CL 87T
CL 87U
CL 87V
CL 87W
CL 87X
CL 87Y
CL 87Z
CL 86A
CL 86B
CL 86C
CL 86D
CL 86E
CL 86F
CL 86G
CL 86H
CL 86I
CL 86J
CL 86K
CL 86L
CL 86M
CL 86N
CL 86O
CL 86P
CL 86Q
CL 86R
CL 86S
CL 86T
CL 86U
CL 86V
CL 86W
CL 86X
CL 86Y
CL 86Z
CL 85A
CL 85B
CL 85C
CL 85D
CL 85E
CL 85F
CL 85G
CL 85H
CL 85I
CL 85J
CL 85K
CL 85L
CL 85M
CL 85N
CL 85O
CL 85P
CL 85Q
CL 85R
CL 85S
CL 85T
CL 85U
CL 85V
CL 85W
CL 85X
CL 85Y
CL 85Z
CL 84A
CL 84B
CL 84C
CL 84D
CL 84E
CL 84F
CL 84G
CL 84H
CL 84I
CL 84J
CL 84K
CL 84L
CL 84M
CL 84N
CL 84O
CL 84P
CL 84Q
CL 84R
CL 84S
CL 84T
CL 84U
CL 84V
CL 84W
CL 84X
CL 84Y
CL 84Z
CL 83A
CL 83B
CL 83C
CL 83D
CL 83E
CL 83F
CL 83G
CL 83H
CL 83I
CL 83J
CL 83K
CL 83L
CL 83M
CL 83N
CL 83O
CL 83P
CL 83Q
CL 83R
CL 83S
CL 83T
CL 83U
CL 83V
CL 83W
CL 83X
CL 83Y
CL 83Z
CL 82A
CL 82B
CL 82C
CL 82D
CL 82E
CL 82F
CL 82G
CL 82H
CL 82I
CL 82J
CL 82K
CL 82L
CL 82M
CL 82N
CL 82O
CL 82P
CL 82Q
CL 82R
CL 82S
CL 82T
CL 82U
CL 82V
CL 82W
CL 82X
CL 82Y
CL 82Z
CL 81A
CL 81B
CL 81C
CL 81D
CL 81E
CL 81F
CL 81G
CL 81H
CL 81I
CL 81J
CL 81K
CL 81L
CL 81M
CL 81N
CL 81O
CL 81P
CL 81Q
CL 81R
CL 81S
CL 81T
CL 81U
CL 81V
CL 81W
CL 81X
CL 81Y
CL 81Z
CL 80A
CL 80B
CL 80C
CL 80D
CL 80E
CL 80F
CL 80G
CL 80H
CL 80I
CL 80J
CL 80K
CL 80L
CL 80M
CL 80N
CL 80O
CL 80P
CL 80Q
CL 80R
CL 80S
CL 80T
CL 80U
CL 80V
CL 80W
CL 80X
CL 80Y
CL 80Z
CL 79A
CL 79B
CL 79C
CL 79D
CL 79E
CL 79F
CL 79G
CL 79H
CL 79I
CL 79J
CL 79K
CL 79L
CL 79M
CL 79N
CL 79O
CL 79P
CL 79Q
CL 79R
CL 79S
CL 79T
CL 79U
CL 79V
CL 79W
CL 79X
CL 79Y
CL 79Z
CL 78A
CL 78B
CL 78C
CL 78D
CL 78E
CL 78F
CL 78G
CL 78H
CL 78I
CL 78J
CL 78K
CL 78L
CL 78M
CL 78N
CL 78O
CL 78P
CL 78Q
CL 78R
CL 78S
CL 78T
CL 78U
CL 78V
CL 78W
CL 78X
CL 78Y
CL 78Z
CL 77A
CL 77B
CL 77C
CL 77D
CL 77E
CL 77F
CL 77G
CL 77H
CL 77I
CL 77J
CL 77K
CL 77L
CL 77M
CL 77N
CL 77O
CL 77P
CL 77Q
CL 77R
CL 77S
CL 77T
CL 77U
CL 77V
CL 77W
CL 77X
CL 77Y
CL 77Z
CL 76A
CL 76B
CL 76C
CL 76D
CL 76E
CL 76F
CL 76G
CL 76H
CL 76I
CL 76J
CL 76K
CL 76L
CL 76M
CL 76N
CL 76O
CL 76P
CL 76Q
CL 76R
CL 76S
CL 76T
CL 76U
CL 76V
CL 76W
CL 76X
CL 76Y
CL 76Z
CL 75A
CL 75B
CL 75C
CL 75D
CL 75E
CL 75F
CL 75G
CL 75H
CL 75I
CL 75J
CL 75K
CL 75L
CL 75M
CL 75N
CL 75O
CL 75P
CL 75Q
CL 75R
CL 75S
CL 75T
CL 75U
CL 75V
CL 75W
CL 75X
CL 75Y
CL 75Z
CL 74A
CL 74B
CL 74C
CL 74D
CL 74E
CL 74F
CL 74G
CL 74H
CL 74I
CL 74J
CL 74K
CL 74L
CL 74M
CL 74N
CL 74O
CL 74P
CL 74Q
CL 74R
CL 74S
CL 74T
CL 74U
CL 74V
CL 74W
CL 74X
CL 74Y
CL 74Z
CL 73A
CL 73B
CL 73C
CL 73D
CL 73E
CL 73F
CL 73G
CL 73H
CL 73I
CL 73J
CL 73K
CL 73L
CL 73M
CL 73N
CL 73O
CL 73P
CL 73Q
CL 73R
CL 73S
CL 73T
CL 73U
CL 73V
CL 73W
CL 73X
CL 73Y
CL 73Z
CL 72A
CL 72B
CL 72C
CL 72D
CL 72E
CL 72F
CL 72G
CL 72H
CL 72I
CL 72J
CL 72K
CL 72L
CL 72M
CL 72N
CL 72O
CL 72P
CL 72Q
CL 72R
CL 72S
CL 72T
CL 72U
CL 72V
CL 72W
CL 72X
CL 72Y
CL 72Z
CL 71A
CL 71B
CL 71C
CL 71D
CL 71E
CL 71F
CL 71G
CL 71H
CL 71I
CL 71J
CL 71K
CL 71L
CL 71M
CL 71N
CL 71O
CL 71P
CL 71Q
CL 71R
CL 71S
CL 71T
CL 71U
CL 71V
CL 71W
CL 71X
CL 71Y
CL 71Z
CL 70A
CL 70B
CL 70C
CL 70D
CL 70E
CL 70F
CL 70G
CL 70H
CL 70I
CL 70J
CL 70K
CL 70L
CL 70M
CL 70N
CL 70O
CL 70P
CL 70Q
CL 70R
CL 70S
CL 70T
CL 70U
CL 70V
CL 70W
CL 70X
CL 70Y
CL 70Z
CL 69A
CL 69B
CL 69C
CL 69D
CL 69E
CL 69F
CL 69G
CL 69H
CL 69I
CL 69J
CL 69K
CL 69L
CL 69M
CL 69N
CL 69O
CL 69P
CL 69Q
CL 69R
CL 69S
CL 69T
CL 69U
CL 69V
CL 69W
CL 69X
CL 69Y
CL 69Z
CL 68A
CL 68B
CL 68C
CL 68D
CL 68E
CL 68F
CL 68G
CL 68H
CL 68I
CL 68J
CL 68K
CL 68L
CL 68M
CL 68N
CL 68O
CL 68P
CL 68Q
CL 68R
CL 68S
CL 68T
CL 68U
CL 68V
CL 68W
CL 68X
CL 68Y
CL 68Z
CL 67A
CL 67B
CL 67C
CL 67D
CL 67E
CL 67F
CL 67G
CL 67H
CL 67I
CL 67J
CL 67K
CL 67L
CL 67M
CL 67N
CL 67O
CL 67P
CL 67Q
CL 67R
CL 67S
CL 67T
CL 67U
CL 67V
CL 67W
CL 67X
CL 67Y
CL 67Z
CL 66A
CL 66B
CL 66C
CL 66D
CL 66E
CL 66F
CL 66G
CL 66H
CL 66I
CL 66J
CL 66K
CL 66L
CL 66M
CL 66N
CL 66O
CL 66P
CL 66Q
CL 66R
CL 66S
CL 66T
CL 66U
CL 66V
CL 66W
CL 66X
CL 66Y
CL 66Z
CL 65A
CL 65B
CL 65C
CL 65D
CL 65E
CL 65F
CL 65G
CL 65H
CL 65I
CL 65J
CL 65K
CL 65L
CL 65M
CL 65N
CL 65O
CL 65P
CL 65Q
CL 65R
CL 65S
CL 65T
CL 65U
CL 65V
CL 65W
CL 65X
CL 65Y
CL 65Z
CL 64A
CL 64B
CL 64C
CL 64D
CL 64E
CL 64F
CL 64G
CL 64H
CL 64I
CL 64J
CL 64K
CL 64L
CL 64M
CL 64N
CL 64O
CL 64P
CL 64Q
CL 64R
CL 64S
CL 64T
CL 64U
CL 64V
CL 64W
CL 64X
CL 64Y
CL 64Z
CL 63A
CL 63B
CL 63C
CL 63D
CL 63E
CL 63F
CL 63G
CL 63H
CL 63I
CL 63J
CL 63K
CL 63L
CL 63M
CL 63N
CL 63O
CL 63P
CL 63Q
CL 63R
CL 63S
CL 63T
CL 63U
CL 63V
CL 63W
CL 63X
CL 63Y
CL 63Z
CL 62A
CL 62B
CL 62C
CL 62D
CL 62E
CL 62F
CL 62G
CL 62H
CL 62I
CL 62J
CL 62K
CL 62L
CL 62M
CL 62N
CL 62O
CL 62P
CL 62Q
CL 62R
CL 62S
CL 62T
CL 62U
CL 62V
CL 62W
CL 62X
CL 62Y
CL 62Z
CL 61A
CL 61B
CL 61C
CL 61D
CL 61E
CL 61F
CL 61G
CL 61H
CL 61I
CL 61J
CL 61K
CL 61L
CL 61M
CL 61N
CL 61O
CL 61P
CL 61Q
CL 61R
CL 61S
CL 61T
CL 61U
CL 61V
CL 61W
CL 61X
CL 61Y
CL 61Z
CL 60A
CL 60B
CL 60C
CL 60D
CL 60E
CL 60F
CL 60G
CL 60H
CL 60I
CL 60J
CL 60K
CL 60L
CL 60M
CL 60N
CL 60O
CL 60P
CL 60Q
CL 60R
CL 60S
CL 60T
CL 60U
CL 60V
CL 60W
CL 60X
CL 60Y
CL 60Z
CL 59A
CL 59B
CL 59C
CL 59D
CL 59E
CL 59F
CL 59G
CL 59H
CL 59I
CL 59J
CL 59K
CL 59L
CL 59M
CL 59N
CL 59O
CL 59P
CL 59Q
CL 59R
CL 59S
CL 59T
CL 59U
CL 59V
CL 59W
CL 59X
CL 59Y
CL 59Z
CL 58A
CL 58B
CL 58C
CL 58D
CL 58E
CL 58F
CL 58G
CL 58H
CL 58I
CL 58J
CL 58K
CL 58L
CL 58M
CL 58N
CL 58O
CL 58P
CL 58Q
CL 58R
CL 58S
CL 58T
CL 58U
CL 58V
CL 58W
CL 58X
CL 58Y
CL 58Z
CL 57A
CL 57B
CL 57C
CL 57D
CL 57E
CL 57F
CL 57G
CL 57H
CL 57I
CL 57J
CL 57K
CL 57L
CL 57M
CL 57N
CL 57O
CL 57P
CL 57Q
CL 57R
CL 57S
CL 57T
CL 57U
CL 57V
CL 57W
CL 57X
CL 57Y
CL 57Z
CL 56A
CL 56B
CL 56C
CL 56D
CL 56E
CL 56F
CL 56G
CL 56H
CL 56I
CL 56J
CL 56K
CL 56L
CL 56M
CL 56N
CL 56O
CL 56P
CL 56Q
CL 56R
CL 56S
CL 56T
CL 56U
CL 56V
CL 56W
CL 56X
CL 56Y
CL 56Z
CL 55A
CL 55B
CL 55C
CL 55D
CL 55E
CL 55F
CL 55G
CL 55H
CL 55I
CL 55J
CL 55K
CL 55L
CL 55M
CL 55N
CL 55O
CL 55P
CL 55Q
CL 55R
CL 55S
CL 55T
CL 55U
CL 55V
CL 55W
CL 55X
CL 55Y
CL 55Z
CL 54A
CL 54B
CL 54C
CL 54D
CL 54E
CL 54F
CL 54G
CL 54H
CL 54I
CL 54J
CL 54K
CL 54L
CL 54M
CL 54N
CL 54O
CL 54P
CL 54Q
CL 54R
CL 54S
CL 54T
CL 54U
CL 54V
CL 54W
CL 54X
CL 54Y
CL 54Z
CL 53A
CL 53B
CL 53C
CL 53D
CL 53E
CL 53F
CL 53G
CL 53H
CL 53I
CL 53J
CL 53K
CL 53L
CL 53M
CL 53N
CL 53O
CL 53P
CL 53Q
CL 53R
CL 53S
CL 53T
CL 53U
CL 53V
CL 53W
CL 53X
CL 53Y
CL 53Z
CL 52A
CL 52B
CL 52C
CL 52D
CL 52E
CL 52F
CL 52G
CL 52H
CL 52I
CL 52J
CL 52K
CL 52L
CL 52M
CL 52N
CL 52O
CL 52P
CL 52Q
CL 52R
CL 52S
CL 52T
CL 52U
CL 52V
CL 52W
CL 52X
CL 52Y
CL 52Z
CL 51A
CL 51B
CL 51C
CL 51D
CL 51E
CL 51F
CL 51G
CL 51H
CL 51I
CL 51J
CL 51K
CL 51L
CL 51M
CL 51N
CL 51O
CL 51P
CL 51Q
CL 51R
CL 51S
CL 51T
CL 51U
CL 51V
CL 51W
CL 51X
CL 51Y
CL 51Z
CL 50A
CL 50B
CL 50C
CL 50D
CL 50E
CL 50F
CL 50G
CL 50H
CL 50I
CL 50J
CL 50K
CL 50L
CL 50M
CL 50N
CL 50O
CL 50P
CL 50Q
CL 50R
CL 50S
CL 50T
CL 50U
CL 50V
CL 50W
CL 50X
CL 50Y
CL 50Z
CL 49A
CL 49B
CL 49C
CL 49D
CL 49E
CL 49F
CL 49G
CL 49H
CL 49I
CL 49J
CL 49K
CL 49L
CL 49M
CL 49N
CL 49O
CL 49P
CL 49Q
CL 49R
CL 49S
CL 49T
CL 49U
CL 49V
CL 49W
CL 49X
CL 49Y
CL 49Z
CL 48A
CL 48B
CL 48C
CL 48D
CL 48E
CL 48F
CL 48G
CL 48H
CL 48I
CL 48J
CL 48K
CL 48L
CL 48M
CL 48N
CL 48O
CL 48P
CL 48Q
CL 48R
CL 48S
CL 48T
CL 48U
CL 48V
CL 48W
CL 48X
CL 48Y
CL 48Z
CL 47A
CL 47B
CL 47C
CL 47D
CL 47E
CL 47F
CL 47G
CL 47H
CL 47I
CL 47J
CL 47K
CL 47L
CL 47M
CL 47N
CL 47O
CL 47P
CL 47Q
CL 47R
CL 47S
CL 47T
CL 47U
CL 47V
CL 47W
CL 47X
CL 47Y
CL 47Z
CL 46A
CL 46B
CL 46C
CL 46D
CL 46E
CL 46F
CL 46G
CL 46H
CL 46I
CL 46J
CL 46K
CL 46L
CL 46M
CL 46N
CL 46O
CL 46P
CL 46Q
CL 46R
CL 46S
CL 46T
CL 46U
CL 46V
CL 46W
CL 46X
CL 46Y
CL 46Z
CL 45A
CL 45B
CL 45C
CL 45D
CL 45E
CL 45F
CL 45G
CL 45H
CL 45I
CL 45J
CL 45K
CL 45L
CL 45M
CL 45N
CL 45O
CL 45P
CL 45Q
CL 45R
CL 45S
CL 45T
CL 45U
CL 45V
CL 45W
CL 45X
CL 45Y
CL 45Z
CL 44A
CL 44B
CL 44C
CL 44D
CL 44E
CL 44F
CL 44G
CL 44H
CL 44I
CL 44J
CL 44K
CL 44L
CL 44M
CL 44N
CL 44O
CL 44P
CL 44Q
CL 44R
CL 44S
CL 44T
CL 44U
CL 44V
CL 44W
CL 44X
CL 44Y
CL 44Z
CL 43A
CL 43B
CL 43C
CL 43D
CL 43E
CL 43F
CL 43G
CL 43H
CL 43I
CL 43J
CL 43K
CL 43L
CL 43M
CL 43N
CL 43O
CL 43P
CL 43Q
CL 43R
CL 43S
CL 43T
CL 43U
CL 43V
CL 43W
CL 43X
CL 43Y
CL 43Z
CL 42A
CL 42B
CL 42C
CL 42D
CL 42E
CL 42F
CL 42G
CL 42H
CL 42I
CL 42J
CL 42K
CL 42L
CL 42M
CL 42N
CL 42O
CL 42P
CL 42Q
CL 42R
CL 42S
CL 42T
CL 42U
CL 42V
CL 42W
CL 42X
CL 42Y
CL 42Z
CL 41A
CL 41B
CL 41C
CL 41D
CL 41E
CL 41F
CL 41G
CL 41H
CL 41I
CL 41J
CL 41K
CL 41L
CL 41M
CL 41N
CL 41O
CL 41P
CL 41Q
CL 41R
CL 41S
CL 41T
CL 41U
CL 41V
CL 41W
CL 41X
CL 41Y
CL 41Z
CL 40A
CL 40B
CL 40C
CL 40D
CL 40E
CL 40F
CL 40G
CL 40H
CL 40I
CL 40J
CL 40K
CL 40L
CL 40M
CL 40N
CL 40O
CL 40P
CL 40Q
CL 40R
CL 40S
CL 40T
CL 40U
CL 40V
CL 40W
CL 40X
CL 40Y
CL 40Z
CL 39A
CL 39B
CL 39C
CL 39D
CL 39E
CL 39F
CL 39G
CL 39H
CL 39I
CL 39J
CL 39K
CL 39L
CL 39M
CL 39N
CL 39O
CL 39P
CL 39Q
CL 39R
CL 39S
CL 39T
CL 39U
CL 39V
CL 39W
CL 39X
CL 39Y
CL 39Z
CL 38A
CL 38B
CL 38C
CL 38D
CL 38E
CL 38F
CL 38G
CL 38H
CL 38I
CL 38J
CL 38K
CL 38L
CL 38M
CL 38N
CL 38O
CL 38P
CL 38Q
CL 38R
CL 38S
CL 38T
CL 38U
CL 38V
CL 38W
CL 38X
CL 38Y
CL 38Z
CL 37A
CL 37B
CL 37C
CL 37D
CL 37E
CL 37F
CL 37G
CL 37H
CL 37I
CL 37J
CL 37K
CL 37L
CL 37M
CL 37N
CL 37O
CL 37P
CL 37Q
CL 37R

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD : RESIDENCIAL	TRATAMIENTO : CONSOLIDACION		FICHA
	ZONA RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD: URBANISTICA		UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA : TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 3

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
B	II	AGRUPACION DE VIVIENDA SOATAMA	Decreto 633 de 1971
C	III	URBANIZACION SOATAMA	Decreto 1126 de 1972
D	IV	URBANIZACION CATAMA	Resoluciones Nº 151 de 1982 y 057 de 1990
E	V	URBANIZACIONES CON UNIDAD DE DISEÑO Y SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	Apiica articulo 6 del presente decreto

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 3

USOS PERMITIDOS

SECTOR DE DEMANDA : A

USO PRINCIPAL :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	.	Subsector I,VI		2 x vivienda	1x 3 viviendas

USOS COMPLEMENTARIOS :

U S O	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector I, en espacio publico unicamente	Según disposiciones del Sistema de Espacio público.	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsectores I y VI	Articulo 3 del presente Decreto. educativo hasta 200 alumnos.	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
COMERCIO COMERCIO VECINAL B Todos los de este Grupo	VECINAL B	Subsector I, sobre la Cll 131 y en el subsector VI, sobre las calles 133 y 128 B.	Sin sobrepasar el primer piso ni 60m2 de construccion	1 x 50 M2	1 x 30 m2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector I, sobre la Cll 131	Sin sobrepasar el primer piso ni 60m2 de construccion	1 x 50 M2	1 x 40 m2

OBSERVACIONES :

NOTA 1. Los subsectores II,III. IV,V mantienen su norma original, según cuadro anexo de Consolidacion Urbanistica.
NOTA 2: EL subsector VI se rige por articulo 5 del presente decreto

PLANO DE USOS PERMITIDOS

15 COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 3	Código 15 - 3
Área de Actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL META	USOS
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	Modalidad: URBANÍSTICA	

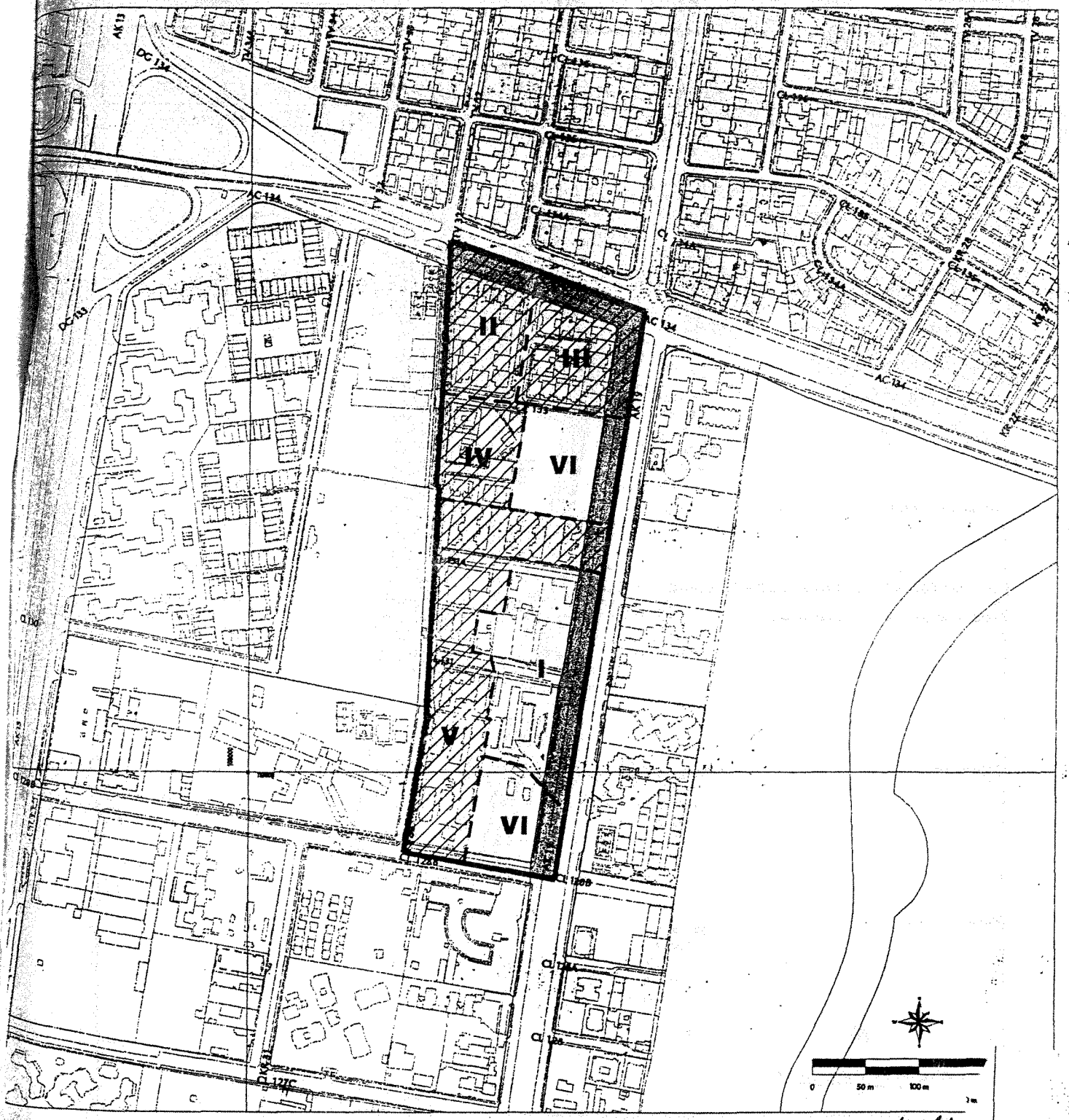

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Nacionales
- Zona que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIV...
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BA...
DIRECTOR TÉCNICO

128 11 ABR. 2002

Decreto N°

21

PLANEACION	**AREA DE ACTIVIDAD :** RESIDENCIAL	**TRATAMIENTO :** CONSOLIDACION	**FICHA**
	ZONA RESIDENCIAL NETA	**MODALIDAD:** URBANISTICA	**UPZ :** 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA : TEJIDO RESIDENCIAL NORTE		**SECTOR NORMATIVO :** 3

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONDICIONES GENERALES	SUBSECTORES: SUBSECTOR A	SUBSECTOR B, C,D,E	SUBSECTOR F		
INDICE MAXIMO DE OCUPACION :	0,70	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	Aplica articulo 5 del presente decreto		
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION :	4,0				
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos) :	8 pisos				
TIPOLOGIA EDIFICATORIA :	AISLADA				
AISLAMIENTO LATERAL (Mts.) :	Aplica articulo 7 numeral 2 literal a.1 del presente decreto				
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (Mts.) :	5,0				
ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO					
DIMENSIÓN MINIMA DE ANTEJARDIN (Mts.) :	5,0 Se permite cerramiento	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	Aplica articulo 5 del presente decreto		
SEMISOTANO :	Se permite Aplica articulo 7 numeral 1 literal c del presente decreto (Nota 1)				
VOLADIZOS (Mts.):	Se permite Aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presente decreto.				

S GENERALES

1: A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior

128

11 ABR. 2002

22

PLANO DE EDIFICABILIDAD PERMITIDA

15 - COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 3	Código 15 - 3
Área de Actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL META	EDIFICABILIDAD
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	Modalidad: URBANÍSTICA	

ENCIONES

- ector Normativo
- Subsectores
- s
- ntiene la nal
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

11 ABR. 2002 128

23

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	COMERCIO Y SERVICIOS	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 6

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
A	I	ÉXITO	Resolucion CU2-99-195 de 1999

CB

128

24

PLANO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA			Código
15	COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 6	15-6
Area de Actividad: DE COMERCIO Y SERVICIOS		Zona: GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES	
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN		Modalidad: URBANÍSTICA	

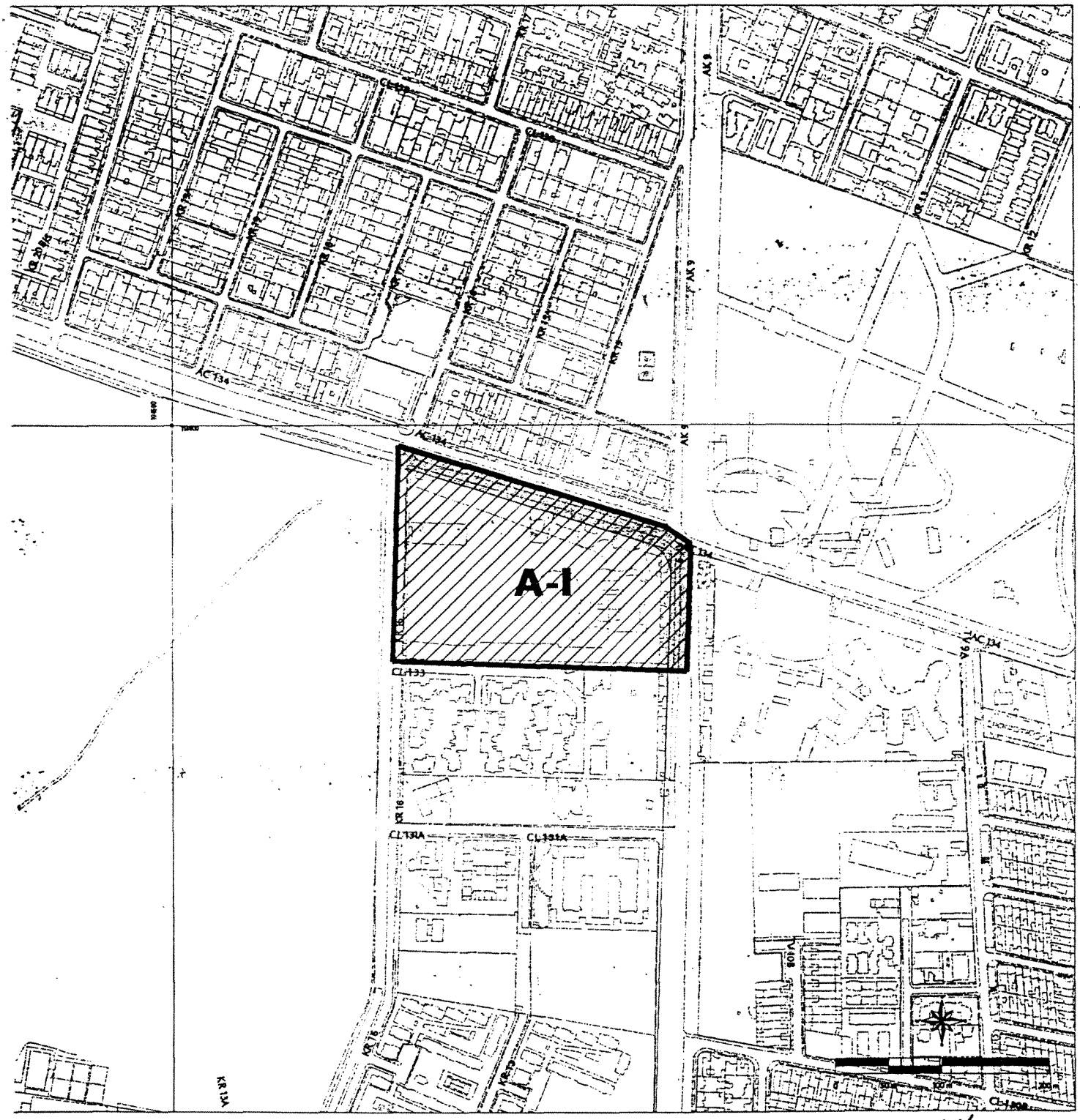

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Notacionales
- Zona que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA DAPD

11 ABR. 2002

Decreto N° 128 Hoja de

25

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 10

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
A	I	MULTIFAMILIARES PORTALES DEL COUNTRY	Resolución No. 0811 de 1995
B	II	MULTIFAMILIAR MIRADOR DEL COUNTRY	Resoluciones No. 841 de 1992 y 350 de 1990
C	III	MULTIFAMILIAR COUNTRY PLAZA	Resolución No. 29 de 1983
D	IV	MULTIFAMILIAR LA HERRERIA	Resolución No. 122 de 1985
F	VI	LA ERMITA	Resolución No. 24 de 1974

128

	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 10

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONDICIONES GENERALES	SUBSECTORES: SUBSECTOR A,B,C,D y F	SUBSECTOR E
INDICE MAXIMO DE OCUPACION :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	0,7
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION :		4.0
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos) :		8 pisos
TIPOLOGIA EDIFICATORIA :		AISLADA
AISLAMIENTO LATERAL (Mts.) :		Aplica Articulo 7 numeral 2. literal a.1del presente decreto
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (Mts.) :		5.0
ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO		
DIMENSION MINIMA DE ANTEJARDIN (Mts.) :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	5.0 Se permite el cerramiento
SEMISOTANO		Se permite Aplica Nota 1 articulo 7 numeral 1 literal c del presente decreto
VOLADIZOS (Mts.):		Se permite Aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presenrte decreto.

NOTAS GENERALES

NOTA 1 A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.

PLANO DE USOS PERMITIDOS

RY CLUB

Sector Normativo: 10

15-10

USOS

J: RESIDENCIAL

Zona: RESIDENCIAL NETA

CONSOLIDACIÓN

Modalidad: URBANÍSTICA

CONVENCIONES

- mite del Sector Normativo
- mite de los Subsectores
- otacionales
- ona que Mantiene la orma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Líneas de Demarcación Definidas
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA D.A.P.D.

Decreto N° Página de

28

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 10

USOS PERMITIDOS

SECTOR DE DEMANDA : A

USO PRINCIPAL :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	.	Subsector V		2 x vivienda	1x 3 viviendas

USOS COMPLEMENTARIOS :

U S O	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector V, en espacio publico unicamente	Según disposiciones del Sistema de Espacio público.	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector V	Articulo 3 del presente Decreto, educativo hasta 200 alumnos.	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000

OBSERVACIONES :

NOTA 1:Los subsectores I, II, III, IV y VI, mantiene su norma original, segun cuadro anexo de Consolidación Urbanistica.

CB

128

11 OCT 2002

29

PLANO DE EDIFICABILIDAD PERMITIDA

15 COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 10	Código 15-10 EDIFICABILIDAD
Area de Actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL META	
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	Modalidad: URBANÍSTICA	

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Dotacionales
- Zona que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Líneas de Demarcación Definidas
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA D.A.P.D.

Decreto N° Página de

30

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 11

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
A	I	URBANIZACION TOLEDO / CONJUNTO RESIDENCIAL CAMBULOS DEL COUNTRY	Resolución No 498/1987
B	II	MULTIFAMILIAR BALCONES DEL COUNTRY	Resolución No 182 /1989
C	III	ARBOLEDA DEL COUNTRY	Resoluciones No 145 /1988 No 025 / 1990 y 1437 / 1993
D	IV	CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL COUNTRY	Resoluciones No 229 / 1983 No 106 / 1986
F	VI	URBANIZACION PRADOS DEL NORTE	Resoluciones No CU2- 99- 056 (No 9810085 1998 - 9810137 /1998)

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 11

USOS PERMITIDOS

SECTOR DE DEMANDA : A

USO PRINCIPAL :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR		Subsector V		2 x viviendas	1 x 3 viviendas

USOS COMPLEMENTARIOS :

U S O	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO Todos los de este grupo	VECINAL	Subsector V, en espacio publico unicamente	Segun disposiciones del Sistema de Espacio publico.	Segun cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Segun cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este grupo	VECINAL	Subsector V	Articulo 3 de presente decreto.Educativo hasta 200 alumnos	Según cuadro anexo No.4 del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000

OBSERVACIONES :

NOTA 1:Los subsectores I, II, III, IV y VI, mantiene su norma original, segun cuadro anexo de Consolidacion Urbanistica.
NOTA 2: El subsector V se rige por el articulo 5 del presente decreto.

PLANO DE USOS PERMITIDOS

Código 15-11 USOS

15 COUNTRY CLUB — **Sector Normativo: 11**

Area de Actividad: RESIDENCIAL — **Zona:** RESIDENCIAL NETA

Tratamiento: CONSOLIDACIÓN — **Modalidad:** URBANÍSTICA

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Dotacionales
- Zona que Mantiene la
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Líneas de Demarcación Definidas
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA D.A.P.D.

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 11

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONDICIONES GENERALES	SUBSECTORES: SUBSECTOR A,B,C,D,F	SUBSECTOR E
INDICE MAXIMO DE OCUPACION :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de consolidacion Urbanistica	Aplica articulo 5 del presente decreto
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION :		
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos) :		
TIPOLOGIA EDIFICATORIA :		
AISLAMIENTO LATERAL (Mts.) :		
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (Mts.) :		

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

DIMENSIÓN MINIMA DE ANTEJARDIN (Mts.) :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidacion Urbanistica.	Aplica articulo 5 del presente decreto
SEMISOTANO :		
VOLADIZOS (Mts.):		

NOTAS GENERALES

PLANO DE EDIFICABILIDAD PERMITIDA

Código

15-11

EDIFICABILIDAD

15 COUNTRY CLUB — **Sector Normativo: 11**

Area de Actividad: RESIDENCIAL — **Zona:** RESIDENCIAL NETA

Tratamiento: CONSOLIDACIÓN — **Modalidad:** URBANÍSTICA

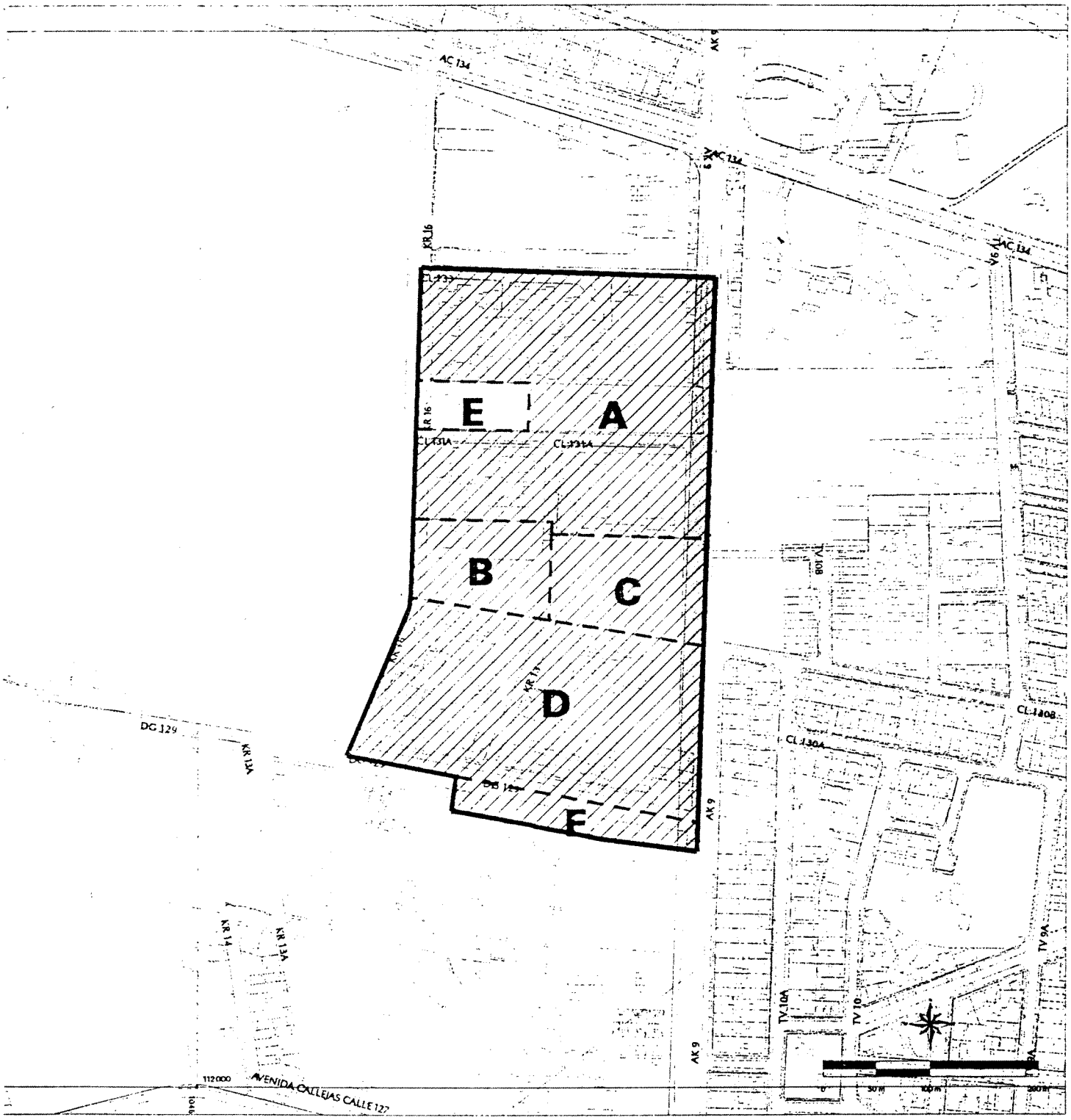

CONVENCIONES

- mite del Sector Normativo
- mite de los Subsectores
- otacionales
- ona que Mantiene la orma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Líneas de Demarcación Definidas
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo **PLANEACIÓN**

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA DAPD

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENICIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB SECTOR NORMATIVO : 13
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
A	I	URBANIZACION CON DISEÑO Y SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	Aplica articulo 6 del presente decreto
B	II	URBANIZACION LANCASTRIA	Resolucion 608 de 1987
C	III	URBANIZACION LOS SAUCES DE LA CALLEJA	Resoluciones Nº 219 de 1991, 6452 de 1981 y 421 de 1987
D	IV	URBANIZACION CALLEJA 2000	Resolucion 031 de 1991
E	V	MULTIFAMILIARES PRADOS DE LA CALLEJA	Resoluciones Nº 264 de 1988 y 633 de 1991
F	VI	BOSQUE DE LA CALLEJA	Resoluciones 263 de 1988 y 454 de 1992
G	VII	CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE	Resoluciones Nº 64 de 1979, 25 de 1984 y 81 de 1989

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENICIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB SECTOR NORMATIVO : 13
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			

USOS PERMITIDOS

SECTOR DE DEMANDA : A

USO PRINCIPAL :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR		Subsector VIII		1 x Vivienda	1 x 3 viviendas

USOS COMPLEMENTARIOS :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector VIII en espacio publico unicamente	Segun disposiciones del sistema de espacio publico.	Segun cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Segun cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector VIII.	Articulo 3 del presente decreto educativo hasta 200 alumnos.	Según cuadro anexo No.4 del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este Grupo	ZONAL	Subsector IX	Articulo 3 del presente Decreto	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS Todos los de este grupo	VECINAL	subsector VIII	sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construccion	1 x 50 M2	1 x 40 m2
COMERCIO COMERCIO VECINAL B	VECINAL B	Subsector VIII	sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construccion	1X 50M2	1X30 M2

USOS RESTRINGIDOS :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS *Todos los de este Grupo*	URBANO	Subsector IX	Articulo 3 del presente Decreto	Segun cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Segun cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
COMERCIO *COMERCIO URBANO*	URBANO	Subsector VIII, unicamente sobre la Av Santa Barbara	Mediante Plan de Implantación.	1X 200 M2	1X30 M2

OBSERVACIONES :

NOTA 1: Los subsectores I, II, III, IV, V , VI, VII mantiene su norma original, según cuadro anexo de Consolidacion Urbanistica.
NOTA 2: el subsector VIII se rige por articulo 5 del presente decreto

CB

USOS

Zona: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS

Modalidad: URBANÍSTICA

de Actividad: RESIDENCIAL

miento: CONSOLIDACIÓN

CL 135 AK 19 CL 135A CL 131 CL 130 AK 15 CL 128B CL 128A CL 128 CL 127C CL 127B CL 127A CL 127 CL 126A CL 126 CL 126A

I II III IV V VI VII VIII IX

200 m

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

POT

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CONVENCIONES

Límite del Sector Normativo

Límite de los Subsectores

Dotacionales

Zona que Mantiene la Norma Original

Parques y Zonas verdes

Vías con Demarcación Definida

Suelo Protegido

11 ABR. 2002

Decreto N. 128 Página de

[redacted]

ivo: 13	15-13
MERCIO Y SERVICIOS	EDIFICABILIDAD

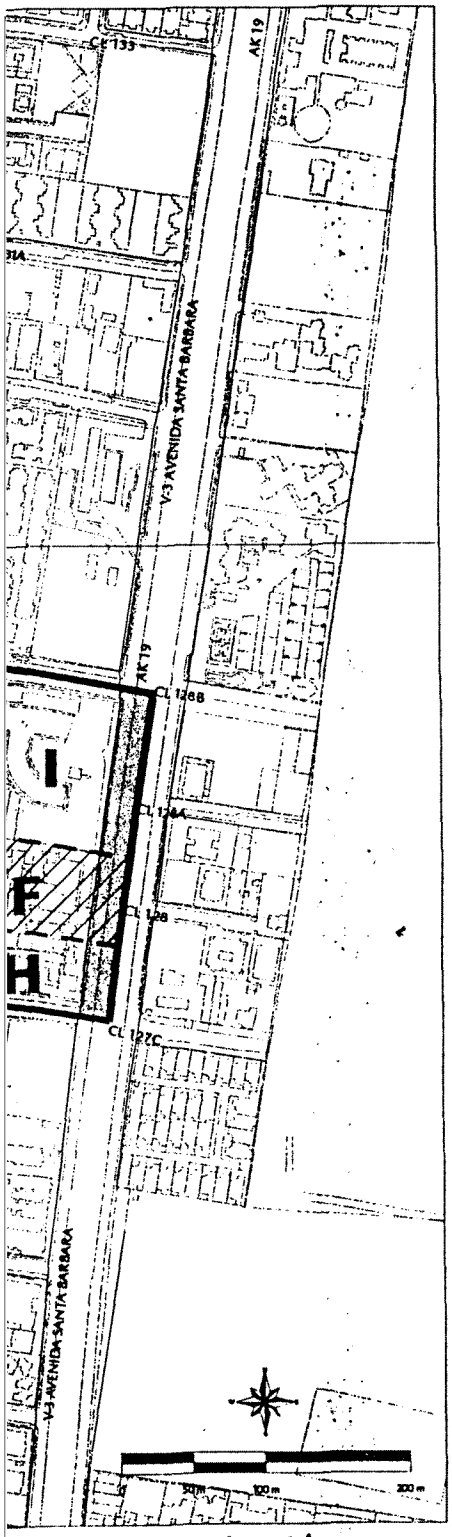

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA D.A.P.D.

2002 Decreto N° Página de

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENICIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB SECTOR NORMATIVO : 15
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
C	III	URBANIZACION CON UNIDAD DE DISEÑO Y SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	Aplica articulo 6 del presente decreto
D	IV	RINCON DE LA CALLEJA	Resoluciòn 36 1976
E	V	PUEBLITO SANTAFEREÑO	Resolucion 18 de 1979

PLANEACION	**AREA DE ACTIVIDAD :** RESIDENICIAL	**TRATAMIENTO :** CONSOLIDACION	**FICHA**	
	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	**MODALIDAD:** DENSIFICACION MODERADA	**UPZ :** 15 COUNTRY CLUB	
	PIEZA URBANA : TEJIDO RESIDENCIAL NORTE		**SECTOR NORMATIVO :** 15	

USOS PERMITIDOS

SECTOR DE DEMANDA : A

USO PRINCIPAL :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	.	Subsectores I, II,VI		1 x Vivienda	1x 3 viviendas

USOS COMPLEMENTARIOS :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsectores I, II, VI en espacio publico unicamentel	Según disposiciones del Sistema de Espacio público.	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsectores I,II y VI	Articulo 3 del presente Decreto	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
SERVICIOS EMPRESARIALES SERVICIOS FINANCIEROS Todos los de este Grupo	ZONAL	Subsector II	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso	1 X 30 M2	1X 40 M2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS ALIMENTARIOS Todos los de este Grupo	ZONAL	Subsector II		1 x 150 M2	1X 15 M2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS Todos los de este Grupo	ZONAL	Subsector II		1 X 40 M2	1 x 50 M2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector II	Sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construccion	1 x 50 M2	1 x 40 m2

USOS RESTRINGIDOS :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este Grupo	ZONAL	Subsectores II y VII	articulo 3 del presente Decreto	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
SERVICIOS EMPRESARIALES SERVICIOS FINANCIEROS Todos los de este Grupo	URBANA	Subsector II, Sobre la Av. Callejas (Cl 127)	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso	1 x 30 M2	1 x 40 m2
SERVICIOS EMPRESARIALES SERVICIOS DE LOGISTICA OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCION AL CLIENTE	URBANA	Subsector II, sobre la Av Callejas (Cl 127)	Unicamente en los dos primeros pisos.	1 x 30 M2	1 x 40 M2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS TURISTICOS Todos los de este Grupo	URBANA	Subsector II, sobre la Av Callejas (Cl 127)	Según clasificación de atividades de Cámara de Comercio e Inscripción en el Registro nacional de Turismo	1 x 100 M2	1 x 50 M2

PLANEACION	**AREA DE ACTIVIDAD :**	RESIDENICIAL	**TRATAMIENTO :**	CONSOLIDACION	**FICHA**
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	**MODALIDAD:**	DENSIFICACION MODERADA	**UPZ :** 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			**SECTOR NORMATIVO :** 15

COMERCIO	URBANO	Subsector II	En edificaciones disenadas y construidas para el uso.Con zonas de cargue y descargue en vias adyacentes a la calle 127. Edificaciones con mas de 2000 m2 de area construida , mediante Plan de Implantacion.	1 x150 M2	1 x 120 M2
COMERCIO PESADO Venta de Automoviles					

OBSERVACIONES :

NOTA 1: El subsector II es zona delimitada de comercio y servicios en la cual no se permite el semisótano ni el cerramiento de antejardín
NOTA 2: Los subsectores III, IV, V mantienen su norma original según cuadro de consolidación urbanística.

128 11 AGR. 2002

PLANO DE USOS PERMITIDOS

15 COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 15	Código 15-15
Area de Actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	USOS
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	Modalidad: CON DENSIFICACIÓN MODERADA	

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Dotacionales
- Zona que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA DAPD

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENICIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 15

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONDICIONES GENERALES	SUBSECTORES				
	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR C,D,E	SUBSECTOR F	SUBSECTOR G
INDICE MAXIMO DE OCUPACION :	0,70	0,70	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de consolidacion urbanistica	Aplica articulo 5 del presente decreto	Aplica articulo 3 del presente decreto
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION :	3,0	2,1			
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos) :	5 pisos	4 pisos			
TIPOLOGIA EDIFICATORIA :	AISLADA	AISLADA			
AISLAMIENTO LATERAL (Mts.) :	Aplica articulo 7 numeral 2 literal a.1del presente decreto	Aplica articulo 7 numeral 2 literal a.1 del presente decreto.			
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (Mts.) :	4,0	3,0			

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

DIMENSIÓN MINIMA DE ANTEJARDIN (Mts.) :	Según plano U 54/4	Según plano U 54/4 se permite el cerramiento	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de consolidacion urbanistica	Aplica articulo 5 del presente decreto	Aplica articulo 3 del presente decreto
SEMISOTANO :	No se permite	Se permite aplica nota 1 articulo 7 numeral 1 literal c del presente decreto			
VOLADIZOS (Mts.):	Se permie aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presente decreto	Se permite aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presente decreto			

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Se permite a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.

CB

11 /05/ 2007

PLANO DE EDIFICABILIDAD PERMITIDA		Código
15 COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 15	15 - 15
Area de Actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	EDIFICABILIDAD
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	Modalidad: CON DENSIFICACIÓN MODERADA	

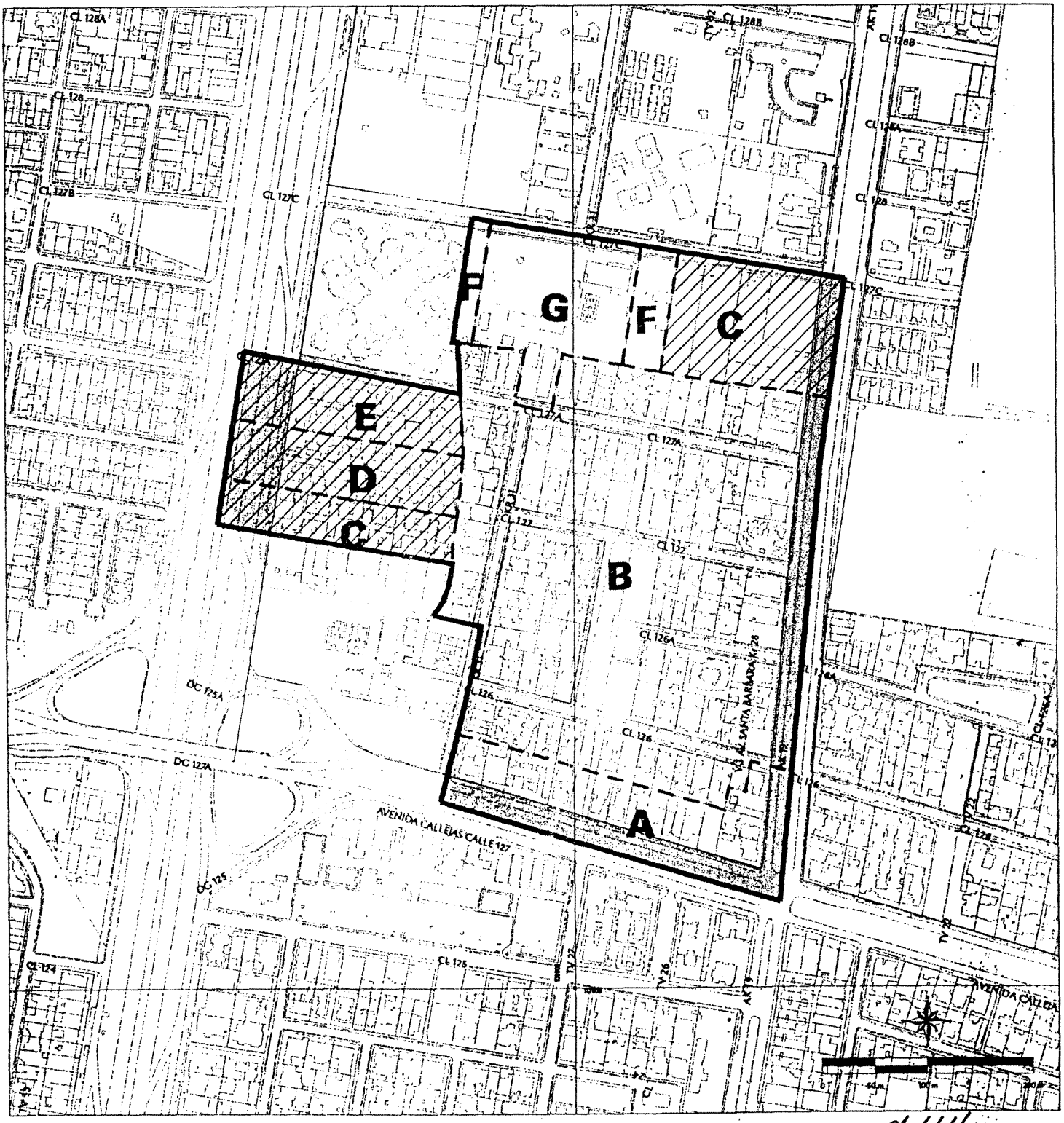

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Dotacionales
- Zona que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

Carolina Barco

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 16

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
D	II	AGRUPACION LOS FAROLES	DECRETOS 343 DE 1960 Y 455 DE 1963

CB

111 AGO 2002 128

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 16

USOS PERMITIDOS

SECTOR DE DEMANDA : A

USO PRINCIPAL :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	.	Subsector I		2 x vivienda	1 x 3 viviendas

USOS COMPLEMENTARIOS :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector I, en espacio publico unicamente	Según disposiciones del Sistema de Espacio público.	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Unicamente bienestar social	VECINAL	Subsector I	Artículo 3 del presente Decreto	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000

OBSERVACIONES :

NOTA 1: El subsector II mantiene su norma original, según cuadro anexo de Consolidación Urbanística.

11 ABR 2002

128

Sector Normativo: 16

Área de Actividad: RESIDENCIAL

Zona: RESIDENCIAL NETA

Modalidad: CON DENSIFICACIÓN MODERADA

Tratamiento: CONSOLIDACIÓN

Usos: 6

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Dotacionales
- Zona que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

Carolina Barco

MARÍA CAROLINA BARCO BERNOTERO
PERSONERA DELEGADA

11 ABR. 2002

Decreto N° 128 Página de

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 16

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONDICIONES GENERALES	SUBSECTORES: SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR C	SUBSECTOR D
INDICE MAXIMO DE OCUPACION :	0,70	0,70	0,70	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidacion Urbanistica
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION :	1,8	2,1	3,0	
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos) :	3 pisos	3 pisos	5 pisos	
TIPOLOGIA EDIFICATORIA :	AISLADA	CONTINUA	AISLADA	
AISLAMIENTO LATERAL (Mts.) :	Aplica articulo 7 numeral 2 literal a.1del presente decreto	No se exige	Aplica articulo 7 numeral 2 literal a.1del presente decreto	
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (Mts.) :	3,0	3,0	4,0	

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

DIMENSIÓN MINIMA DE ANTEJARDIN (Mts.) :	Se permite el cerramiento Aplica nota 1	Se permite el cerramiento Aplica nota 1	Se permite el cerramiento Aplica nota 1	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de consolidacion Urbanistica
SEMISOTANO :	Se permite Aplica Nota 2 articulo 7 numeral 1 del presente decreto. literal c	Se permite Aplica Nota 2 articulo 7 numeral 1 literal c del presente decreto	Se permite Aplica Nota 2 articulo 7 numeral 1 literal cdel presente decreto	
VOLADIZOS (Mts.):	Se permite Aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presente decreto	Se permite Aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presente decreto	Se permite Aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presente decreto	

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Los antejardines se regulan según plano U54/4
NOTA 2: A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.

PLANO DE EDIFICABILIDAD PERMITIDA		Código.
15 COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 16	15 - 16
Área de Actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL NETA	EDIFICABILIDAD
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	Modalidad: CON DENSIFICACIÓN MODERADA	

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Dotacionales
- Zona que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA DAPD

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD : RESIDENCIAL	TRATAMIENTO : CONSOLIDACION		FICHA
	ZONA RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD: URBANISTICA		UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA : TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 18

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
A	III	MULTIFAMILIAR SANTA MONICA SABANALARGA	Resoluciónes No 402 /1988, 940 / 1993 y 418 / 1996
B	IV	MULTIFAMILIAR PARQUE CENTRAL	Resoluciones No. 771 de 1979 y 28 de 1983
C	V	URBANIZACION PLENITUD (HOTEL LA FONTANA)	Resoluciones No. 20 de 1978 y 52 de 1979

CB

126 11 ABR 2002

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 18

USOS PERMITIDOS

SECTOR DE DEMANDA : A

USO PRINCIPAL :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	.	Subsectores I y II		2 x vivienda	1 x 3 viviendas

USOS COMPLEMENTARIOS :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsectores I y II en espacio publico unicamente	Según disposiciones del Sistema de Espacio público.	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsectores I y II	Articulo 3 del presente Decreto	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
COMERCIO COMERCIO VECINAL B Todos los de este Grupo	VECINAL B	Subsector II	En el primer piso de edificaciones multifamiliares	1 x 50 M2	1 x 30 m2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector II	Sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construccion	1 x 50 M2	1 x 40 m2

USOS RESTRINGIDOS :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS SALUD	ZONAL	Subsector II	articulo 3 del presente Decreto	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS Todos los de este Grupo	ZONAL	Subsector II		1 x 40 M2	1 x 50 M2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS Todos los de este Grupo	ZONAL	Subsector II	Sin sobrepasar el pimer piso ni 60 m2 de construccion	1 x 40 M2	1 x 100m2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS ALIMENTARIOS Todos los de este Grupo	ZONAL	Subsector II		1 x150 M2	1 x 15 M2
COMERCIO COMERCIO VECINAL A Todos los de este Grupo	VECINAL A	Subsector II		1 x 250M2	1 x 40 M2

OBSERVACIONES :

NOTA 1: El subsector III ,IV , V mantiene su norma original, según cuadro anexo de Consolidación Urbanística.
NOTA 2: El subsector II es zona delimitada de comercio y servicios en la cual no se permite el semisotano ni el cerramiento de antejardines.

[redacted]

Sector Normativo: 16		15 16
Área de Actividad: RESIDENCIAL	**Zona:** RESIDENCIAL NETA	USOS
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	**Modalidad:** URBANÍSTICA	

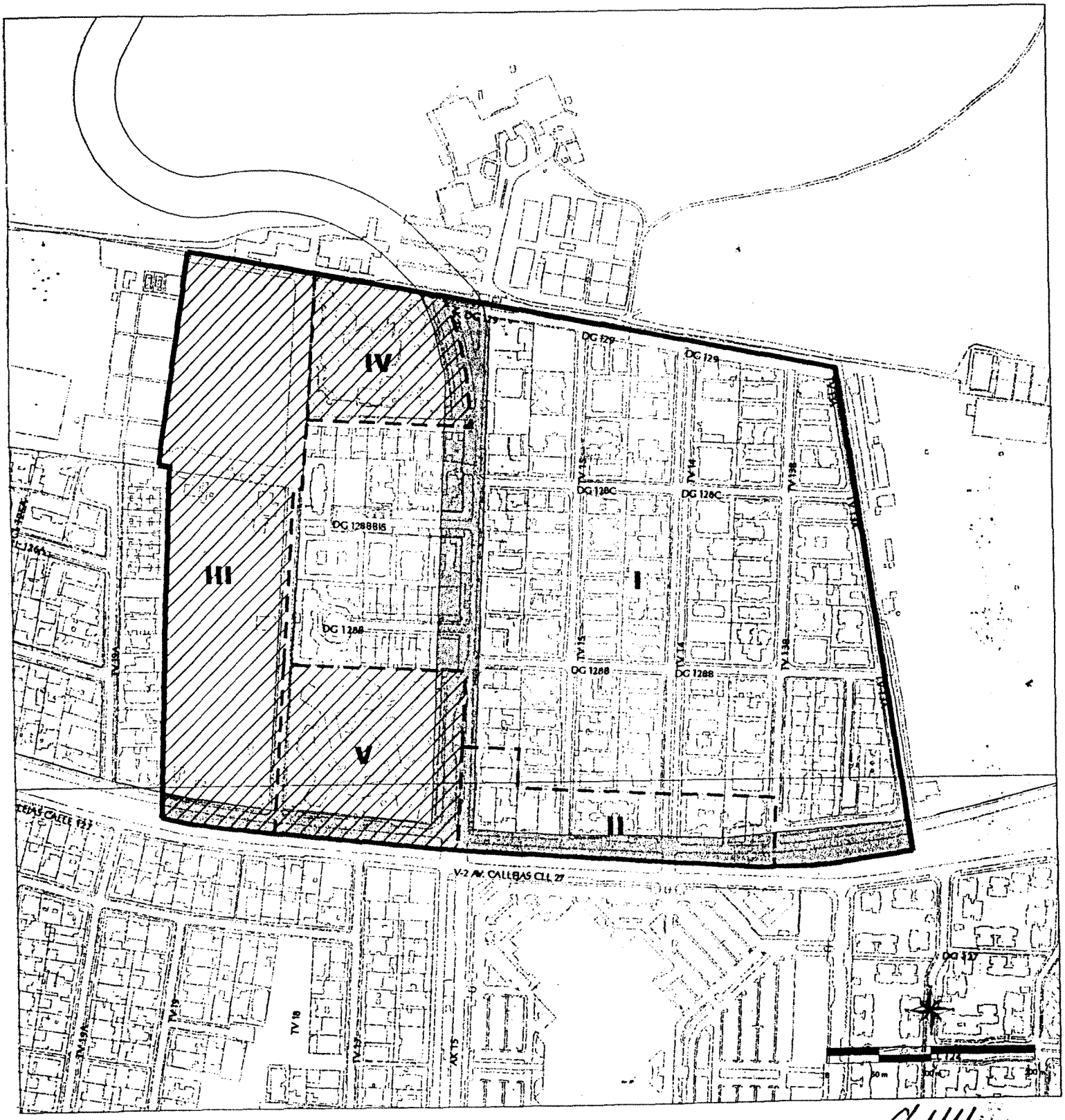

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Dotacionales
- Zona que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA D.A.P.D.

11 ABR. 2002

Decreto N° 190 Página de

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD : RESIDENCIAL	TRATAMIENTO : CONSOLIDACION	FICHA	
	ZONA RESIDENCIAL NETA	MODALIDAD: URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB	
	PIEZA URBANA : TEJIDO RESIDENCIAL NORTE		SECTOR NORMATIVO : 18	

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONDICIONES GENERALES	SUBSECTORES				
	SUBSECTOR A, B y C	SUBSECTOR D	SUBSECTOR E		
INDICE MAXIMO DE OCUPACION :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	0,70	0,70		
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION :		2,80 Aplica nota 2	3,50 Aplica nota 1		
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos) :		4 pisos Aplica nota 2	7 pisos Aplica nota 1		
TIPOLOGIA EDIFICATORIA :		CONTINUA	AISLADA		
AISLAMIENTO LATERAL (Mts.) :		No se exige Aplica nota 3	Aplica articulo 7 numeral 2 literal a.1 del presente decreto		
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (Mts.) :		4,0	Aplica articulo 7 numeral 2 literal a.2 del presente decreto		
ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO					
DIMENSIÓN MINIMA DE ANTEJARDIN (Mts.) :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	5,0 se permite el cerramiento	5,0 aplica nota 4 y 5		
SEMISOTANO :		Se permite Aplica Nota 6, articulo 7 numeral 1 literal c del presente decreto	Se permite Aplica Nota 6, articulo 7 numeral 1 iteral c del presente decreto		
VOLADIZOS (Mts.):		Se permite Aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presente decreto	Se permite - Aplica articulo 4 numeral 3 literal b del presente decreto		

CB

Departamento Administrativo PLANEACION	**AREA DE ACTIVIDAD :**	RESIDENCIAL	**TRATAMIENTO :**	CONSOLIDACION	**FICHA**
	ZONA	RESIDENCIAL NETA	**MODALIDAD:**	URBANISTICA	**UPZ :** 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			**SECTOR NORMATIVO :** 18

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Subsector E: En Predios con frentes iguales o mayores a 40 mts. y área igual o mayor de 1000 m2 con frente al Club el Country, se permite un incremento del índice de construcción hasta 5,5 y altura libre el cual se alcanza únicamente por transferencias de Derechos de Construcción y desarrollo provenientes de inmuebles de interés cultural, según reglamentación que para tal efecto expida el Distrito Capital.
NOTA 2: Subsector D: En Predios con frentes iguales o mayores a 24 mts. se permite un incremento del índice de construcción hasta 3,5 y altura de 6 pisos.
NOTA 3: Se deben dejar aislamientos laterales, en predios que colinden con construcciones permanentes con aislamiento lateral.
NOTA 4: Se exige antejardín de 3.50 mts. en los predios con frente a la diagonal 128 B.
NOTA 5: Se permite el semisótano y el cerramiento de antejardines excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios que corresponden al subsector II de usos.
NOTA 6: A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior..

CB

11 MAR 2002 120

EDIFICABILIDAD

Área de Actividad: RESIDENCIAL

Zona: RESIDENCIAL NETA

Tratamiento: CONSOLIDACIÓN

Modalidad: URBANÍSTICA

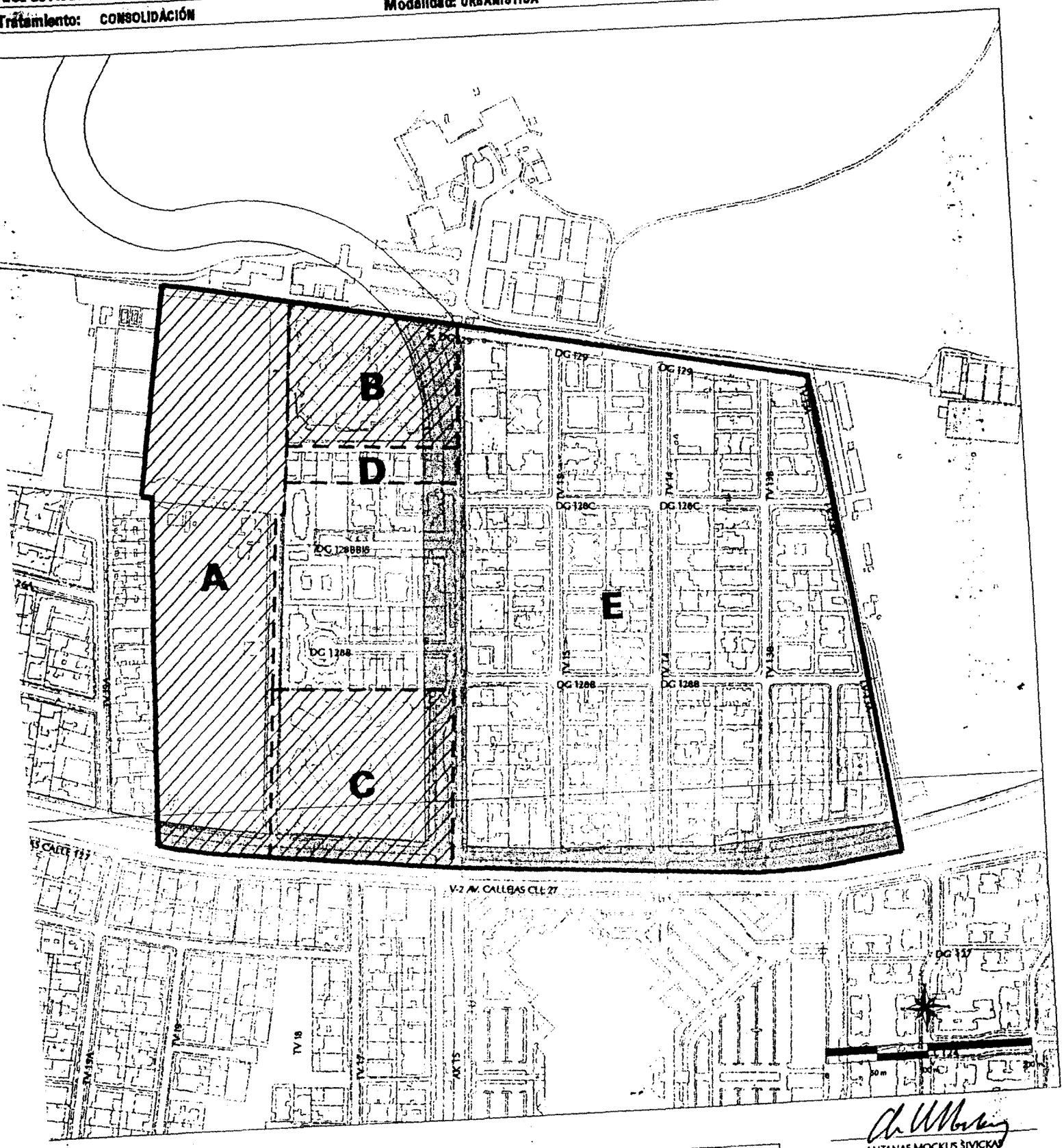

ANTANAS MOCKUS ŠIVICKAS
ALCALDE MAYOR

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Nacionales
- Suelo que Mantiene la Norma Original
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Demarcación Definida
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

11 ABR. 2002

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA D.A.P.O.

Decreto N° 120 Página de

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 19

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

CONSOLIDACION URBANISTICA : Sectores o Subsectores que mantienen su norma original

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USO	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
C	III	URBANIZACIONES CON UNIDAD DE DISEÑO Y SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	Aplica el artículo 6 de este Decreto
A	I	PRADOS DEL COUNTRY	Resolución No 174 DE 1983
B	II	URBANIZACION LAS QUINTAS	Resoluciones No. 841 de 1985 y 278 de 1971

CB

121 11 AGO 2007

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 19

USOS PERMITIDOS

SECTOR DE DEMANDA : A

USO PRINCIPAL :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR MULTIFAMILIAR	.	Subsector IV		2 x vivienda	1 x 3 viviendas

USOS COMPLEMENTARIOS :

USO	ESCALA	LOCALIZACION	CONDICIONES	PARQUEADERO PRIVADOS	PARQUEADERO VISITANTES
DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector IV, en espacio publico unicamente	Según disposiciones del Sistema de Espacio público.	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector IV	Artículo 3 del presente Decreto	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000	Según cuadro anexo No.4, del Decreto 619 de 2000
COMERCIO COMERCIO VECINAL B Todos los de este Grupo	VECINAL B	Subsector IV	En primeros pisos de nuevas edificaciones multifamiliares con frente al Club el Country.Sin sobrepasar 60m2 de construccion	1 x 50 M2	1 x 30 m2
SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS Todos los de este Grupo	VECINAL	Subsector IV	En primeros pisos de nuevas edificaciones multifamiliares con frente al Club el Country.	1 x 50 M2	1 x 40 m2

OBSERVACIONES :

NOTA 1: Los subsectores I, II y III mantienen su norma original, según cuadro anexo de Consolidación Urbanística.
NOTA 2: El subsector IV se rige por articulo 5 del presente decreto

PLANO DE USOS PERMITIDOS		Código
15 COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 19	15-19
Área de Actividad: RESIDENCIAL	Zona: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	USOS
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN	Modalidad: CON DENSIFICACIÓN MODERADA	

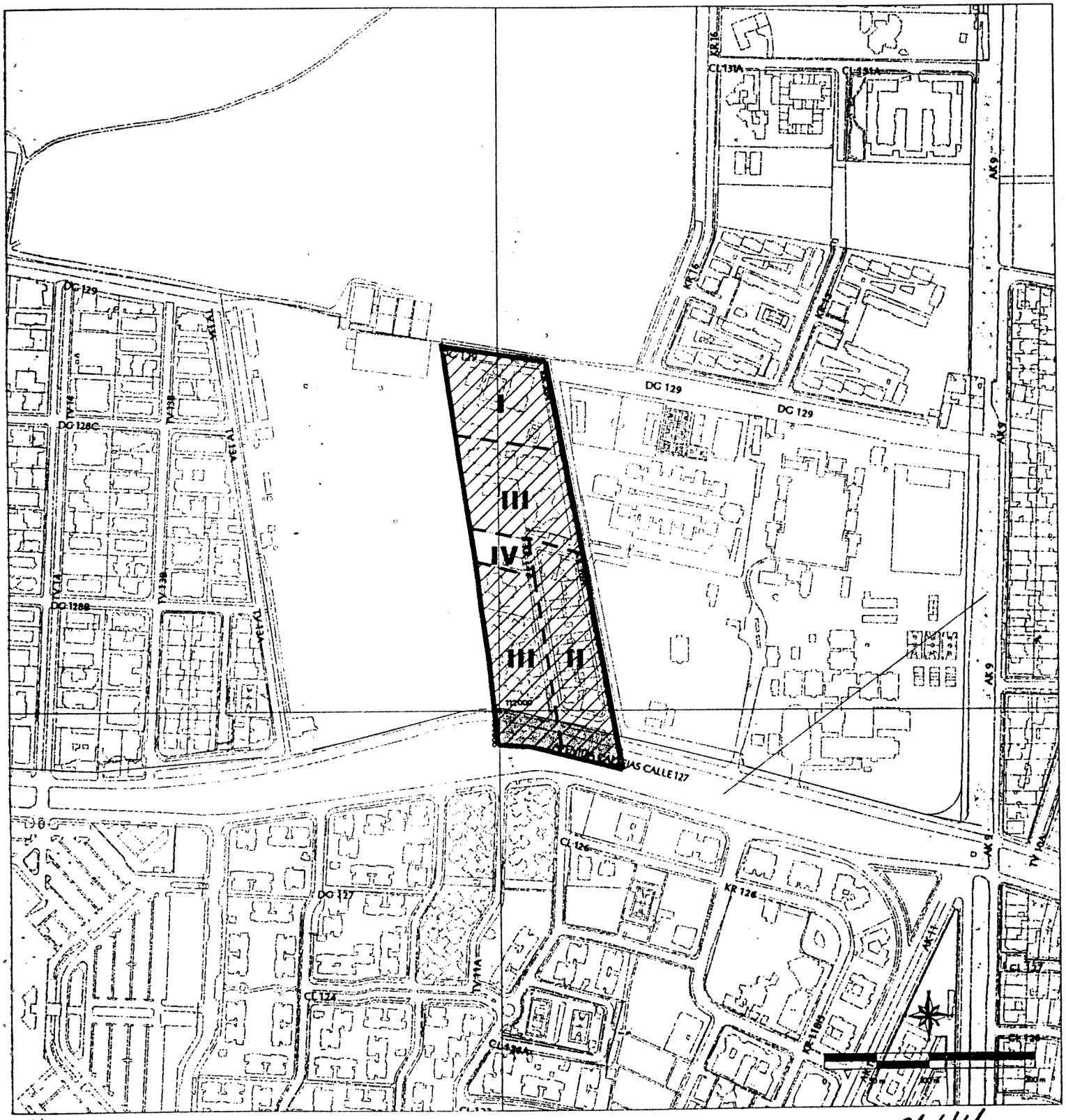

CONVENCIONES

- Límite del Sector Normativo
- Límite de los Subsectores
- Dotacionales
- Parques y Zonas verdes
- Vías con Líneas de Demarcación Definidas
- Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENCIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD:	DENSIFICACION MODERADA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 19

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONDICIONES GENERALES	SUBSECTORES				
	SUBSECTOR A, B y C	SUBSECTOR D			
INDICE MAXIMO DE OCUPACION :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	Aplica articulo 5 del presente decreto			
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION :					
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos) :					
TIPOLOGIA EDIFICATORIA :					
AISLAMIENTO LATERAL (Mts.) :					
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (Mts.) :					

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

DIMENSIÓN MINIMA DE ANTEJARDIN (Mts.) :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	Aplica articulo 5 del presente decreto			
SEMISOTANO :					
VOLADIZOS (Mts.):					

NOTAS GENERALES

CB

11 ABR 2002 128

Área de Actividad: RESIDENCIAL

Zona: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS

EDIFICABILIDAD

Tratamiento: CONSOLIDACIÓN

Modalidad: CON DENSIFICACIÓN MODERADA

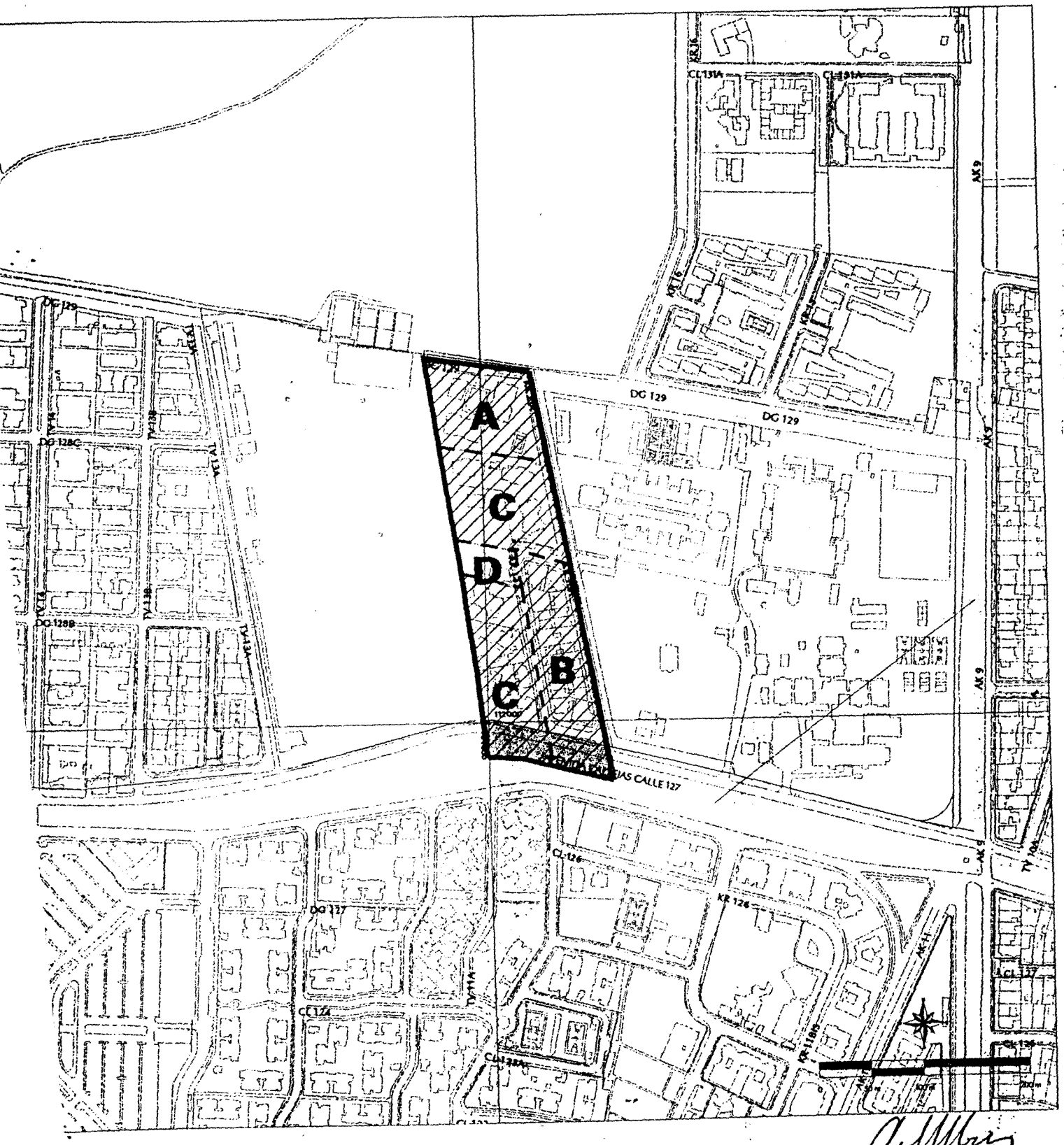

ENCIONES

tor Normativo

ubsectores

tiene la

Parques y Zonas verdes

Vías con Líneas de Demarcación Definidas

Suelo Protegido

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA DAPD

11 ABR. 2002

120

Departamento Administrativo PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD: DOTACIONAL	TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN		FICHA
	ZONA: EQUIPAMIENTO COLECTIVO			UPZ: 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA: TEJIDO RESIDENCIAL NORTE	MODALIDAD: SECTORES URBANOS ESPECIALES		SECTOR NORMATIVO: 20

INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

NUMERO UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODALIDAD	MANZANA	LOTE	DIRECCION	OTRA DIRECCION	CATEGORIA	NOTAS
015	Country Club	8403	La Carolina	IIC	16	4	Calle 129 No. 12A - 84	Diagonal 127 A No. 12 A-20/40	CI	Colegio Reyes Católicos

IIC = INMUEBLE DE INTERES CULTURAL; SIC = SECTOR DE INTERES CULTURAL; CM = CONSERVACION MONUMENTAL; CI = CONSERVACION INTEGRAL; CT = CONSERVACION TIPOLOGICA; RT = RESTITUCION TOTAL; RP = RESTITUCION PARCIAL.

USOS PERMITIDOS

(I) DOTACIONALES

1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS			
EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN	ESCALA	CONDICIONES
1.1). EDUCATIVO	Instituciones de educación superior, centros de investigación, seminarios.	Metropolitana	El uso especifico debe desarrollarse en la totalidad del Inmueble de Interés Cultural.
	Planteles de educación preescolar, básica y media, centros de formación religiosa.	Urbana	
1.2). CULTURAL	Museos, centros culturales, artísticos, centros de investigación e innovación, hemerotecas, cinematecas, auditorios, archivos generales científicos, artísticos, salas de exposición.	Metropolitana	
	Bibliotecas, galerias, salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos.	Urbana	
1.5). CULTO	Conventos.	Metropolitana	

PLANO INDICATIVO DE INMUEBLE DE INTERES CULTURAL

15	COUNTRY CLUB	Sector Normativo: 20	Código 15 - 20
Area de Actividad: DOTACIONAL		Zona: DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDIFICABILIDAD
Tratamiento: CONSOLIDACIÓN		Modalidad: DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	

CIONES

Normativo		Parques y Zonas verdes	
ectores		Vías con Demarcación Definida	
la		Suelo Protegido	
Cultural		Restitución Parcial	
		Restitución Total	

POT

Departamento Administrativo PLANEACIÓN

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO

PLANEACION	AREA DE ACTIVIDAD :	RESIDENICIAL	TRATAMIENTO :	CONSOLIDACION	FICHA
	ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	MODALIDAD:	URBANISTICA	UPZ : 15 COUNTRY CLUB
	PIEZA URBANA :	TEJIDO RESIDENCIAL NORTE			SECTOR NORMATIVO : 13

EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONDICIONES GENERALES	SUBSECTORES				
	SUBSECTOR A,B,C,D,E, F y G	SUBSECTOR I	SUBSECTOR H		
INDICE MAXIMO DE OCUPACION :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	Aplica articulo 3 del presente decreto	Aplica articulo 5 del presente decreto		
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION :					
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos) :					
TIPOLOGIA EDIFICATORIA :					
AISLAMIENTO LATERAL (Mts.) :					
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (Mts.) :					
ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO					
DIMENSIÓN MINIMA DE ANTEJARDIN (Mts.) :	Mantiene su norma original relacionada en el cuadro de Consolidación Urbanística	Aplica articulo 3 del presente decreto	Aplica articulo 5 del presente decreto		
SEMISOTANO :					
VOLADIZOS (Mts.):					

NOTAS GENERALES

CB

11 AGO 2007

ESTRUCTURA BASICA TEJIDO RESIDENCIAL NORTE - CEDRITOS UNICENTRO

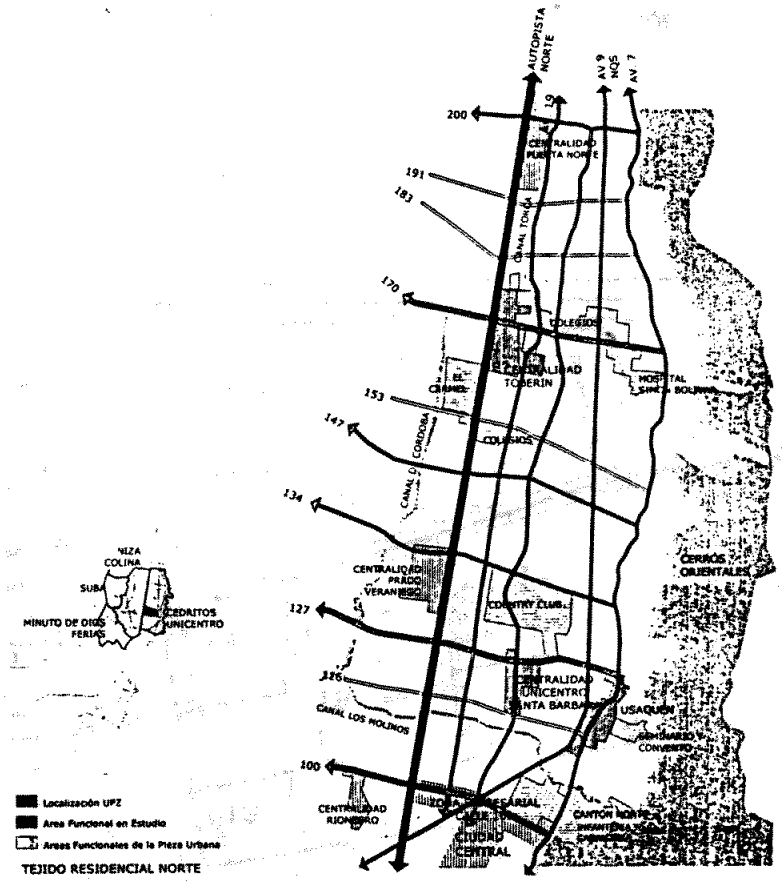

ESTRUCTURA BASICA UPZ 15 - COUNTRY CLUB

CODIGO 15 ESTRUCTURA

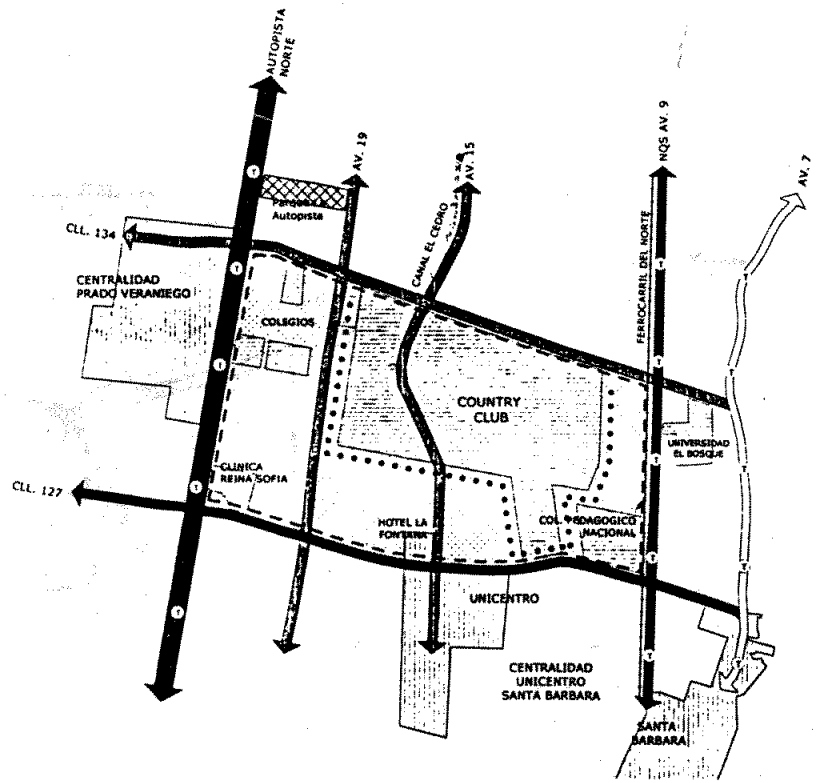

CONVENCIONES

- ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL — Cerros Orientales, Canales, Torca, Molinos y Cárdalo
- EJES PRINCIPALES: conexión metropolitana: Transmilenio grandes dotaciones, comercios y servicios — Autopista Norte, Avenidas 9-NQS y 7
- EJES SECUNDARIOS: conexiones con servicios urbanos — Calles 170, 147, 134, 127 y 100 Avenidas 19 y 15
- EJES COMPLEMENTARIOS — Calles 191, 183, 153 y 116
- DOTACIONES URBANAS — Hospital Simon Bolivar, Canton Norte, Country Club Colegios y Universidades
- CENTRALIDADES — Unicentro-Santa Barbara, Toberin, Prado Veraniego
- Localización UPZ COUNTRY CLUB
- KMS 0 0.5 1 2

CONVENCIONES

- Limite UPZ
- ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL — Canal El Cedro
- PARQUE ZONAL — Parque La Autopista
- EJES PRINCIPALES: conexión metropolitana. Transmilenio grandes dotaciones, comercios y servicios — Autopista Norte, Calle 127 y Av. 9-NQS
- EJES SECUNDARIOS: conexión con servicios urbanos — Avenidas 19 y 15, Calle 134
- EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS — Country Club, Clínica Reina Sofía y Colegios
- CENTRALIDADES — Prado Veraniego, Unicentro-Santa Bárbara
- PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO — Marqueo de Espacio Publico alrededor del Country Club
- ESTACIONES TRANSMILENIO — Autopista Norte, Avenidas: 9-NQS y 7
- KMS 0 0.5 1

GRAFICO 1: ESTRUCTURA BASICA DE LA UPZ

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
ALCALDE MAYOR

MARIA CAROLINA BARCO DE BOTERO
DIRECTORA DAPD

POT

Decreto No. 128
Página de
11 ABR. 2002

59

PLANO N° 2: LOCALIZACION DE SECTORES NORMATIVOS

UPZ 15 COUNTRY CLUB

Localidad: 1 USAQUEN

Código 15

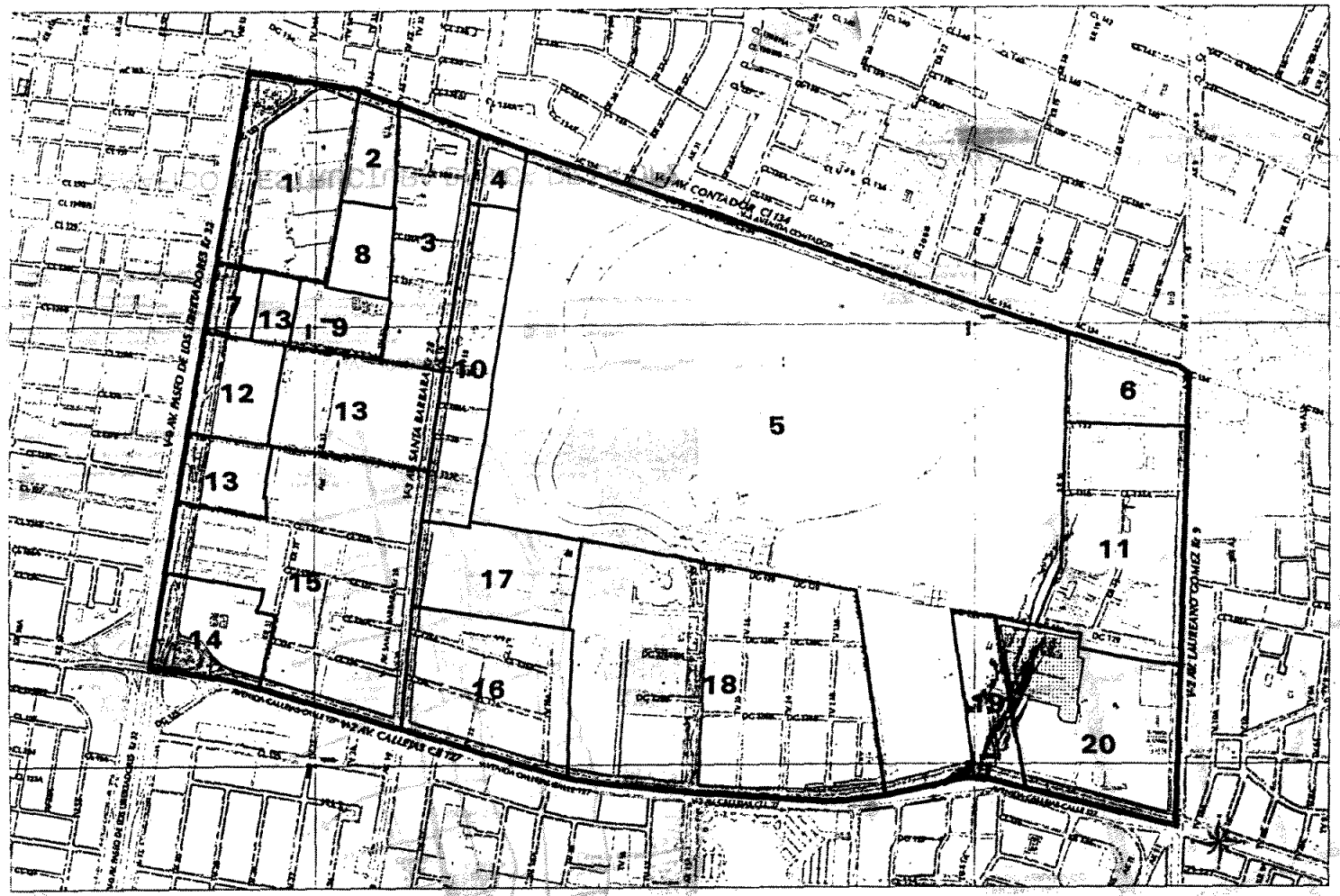

UPZ No 15 COUNTRY CLUB
LISTADO DE SECTORES NORMATIVOS

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
1	Residencial	Residencial Alta	Consolidación Urbanística
2	Dotacional	Zona de Equipamientos Colectivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
3	Residencial	Residencial Alta	Consolidación Urbanística
4	Dotacional	Zona de Equipamientos Colectivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
5	Dotacional	Zona de Equipamientos Recreativo y Deportivo	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
6	Comercio y Servicios	Grandes Superficies Comerciales	Consolidación Urbanística
7	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
8	Area Urbana Integral	Residencial	Desarrollo
9	Dotacional	Zona de Equipamientos Colectivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
10	Residencial	Residencial Alta	Consolidación Urbanística
11	Residencial	Residencial Alta	Consolidación Urbanística
12	Area Urbana Integral	Mixtos	Desarrollo
13	Residencial	Residencial con Zonas Definidas de Comercio y Servicio	Consolidación Urbanística
14	Dotacional	Zona de Equipamiento Colectivo	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
15	Residencial	Residencial con Zonas Definidas de Comercio y Servicio	Consolidación con Densificación Moderada
16	Residencial	Residencial Alta	Consolidación con Densificación Moderada
17	Area Urbana Integral	Residencial	Desarrollo
18	Residencial	Residencial Alta	Consolidación Urbanística
19	Residencial	Residencial con Zonas Definidas de Comercio y Servicio	Consolidación con Densificación Moderada
20	Dotacional	Zona de Equipamiento Colectivo	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales

CONVENCIONES

- Linea de la UPZ
- Linea del Sector Normativo
- Número del Sector Normativo: 1
- Parques y Zonas verdes
- Zona de Equipamiento Recreativo y Deportivo
- Inmueble de Interés Cultural
- Vías con Características Definidas
- Suelo Protegido
- Zonas de Amenaza por Remoción
- Zonas de Amenaza por Inundación
- Zonas de Alto Riesgo no Mitigable
- Eje Vial Proyectado

ARTANAS MOCKUS SIVIGAS
Alcalde Mayor

MARÍA CAROLINA BARCO DE SOTTO
Secretaria Distrital de Planeación

POT

Decreto N° 128
Página de
11 ABR. 20

Departamento Administrativo
PLANEACION
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN No. 0107 21 MAR. 2002

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la avenida Alameda del Sur, en el tramo comprendido entre la diagonal 70 A sur con coordenadas 96758.16 – N 90893.81 E y la quebrada Peña Colorada con coordenadas 95831.82 N – 91651.19 E.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En uso de las facultades legales, en especial de las contenidas en los artículos 159 y 482 del Decreto 619 de 2000 y 2 ordinal 2, del Decreto 365 de abril 30 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 481° del Decreto 619 del 28 de julio de 2000 señala que "Las zonas de reserva para la imposición de futuras afectaciones, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general, de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones".

Que el artículo 482° del Decreto 619 del 28 de julio de 2000 señala que "La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo 481° se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital. Las áreas de reserva a que se refiere esta norma se entienden sujetas al régimen jurídico del suelo de protección a que se refiere el artículo 35 de la ley 388 de 1997.(...)"

Que el artículo 153° del Decreto 619 del 28 de julio de 2000 define que "La malla arterial y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo a las prioridades establecidas en el presente capítulo, y en coherencia con las operaciones estructurantes y programas fijados por el Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello deberá adquirir las zonas de reserva correspondientes.(...)"

Que el parágrafo del artículo 153 del Decreto 619 de 2000 establece que "El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD)".

Que el artículo 427° del Decreto 619 del 28 de julio de 2000 señala los proyectos del sistema vial a desarrollar entre los años 2004 a 2007, entre los cuales se encuentra la avenida Alameda del Sur, entre la avenida Circunvalar del Sur y la avenida Caracas (numeral 1, literal b del Subsistema metropolitano).

67

RESOLUCIÓN No. 0107 21 MAR. 2002

Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la avenida Alameda del Sur, en el tramo comprendido entre la diagonal 70 A sur con coordenadas 96758.16 – N 90893.81 E y la quebrada Peña Colorada con coordenadas 95831.82 N – 91651.19 E.

Que teniendo en cuenta que no existen desarrollos urbanísticos en el tramo en estudio y que de otra parte la topografía existente del mismo permite hacer un trazado que cumple con las normas técnicas mínimas para este tipo de diseños, se adoptó el trazado presentado en el plano anexo 1 de la presente resolución.

Que del tramo de la avenida Alameda del Sur, comprendido entre la avenida Circunvalar del Sur y la avenida Caracas, se estudió únicamente el tramo localizado entre la diagonal 70 A sur (coordenadas 96758.16 – N 90893.81 E) y la quebrada Peña Colorada (coordenadas 95831.82 N – 91651.19 E), teniendo en cuenta las solicitudes radicadas con los números 1-2001-20929 y 1-2001-21046, para la incorporación de los planos topográficos de los lotes denominados "San José 2 lotes. A y B".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el trazado y las zonas de reserva vial de la avenida Alameda del Sur, vía tipo V-3 con un ancho de 30.00 metros y 10.00 metros de control ambiental sobre ambos costados, perteneciente al Sistema vial arterial, Subsistema metropolitano, en el sector comprendido entre las quebradas de Limas y Peña Colorada, de acuerdo con el plano anexo No 1 a escala 1:3000, el cual forma parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar este trazado en las planchas L34, L35 y L45, escala 1:2000 del Instituto geográfico Agustín Codazzi, que reposan en la planoteca del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de las determinaciones adoptadas en la presente resolución al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAR. 2002

Carolina Barco

MARÍA CAROLINA BARCO DE BOTERO.
DIRECTORA

Lamr/grvs

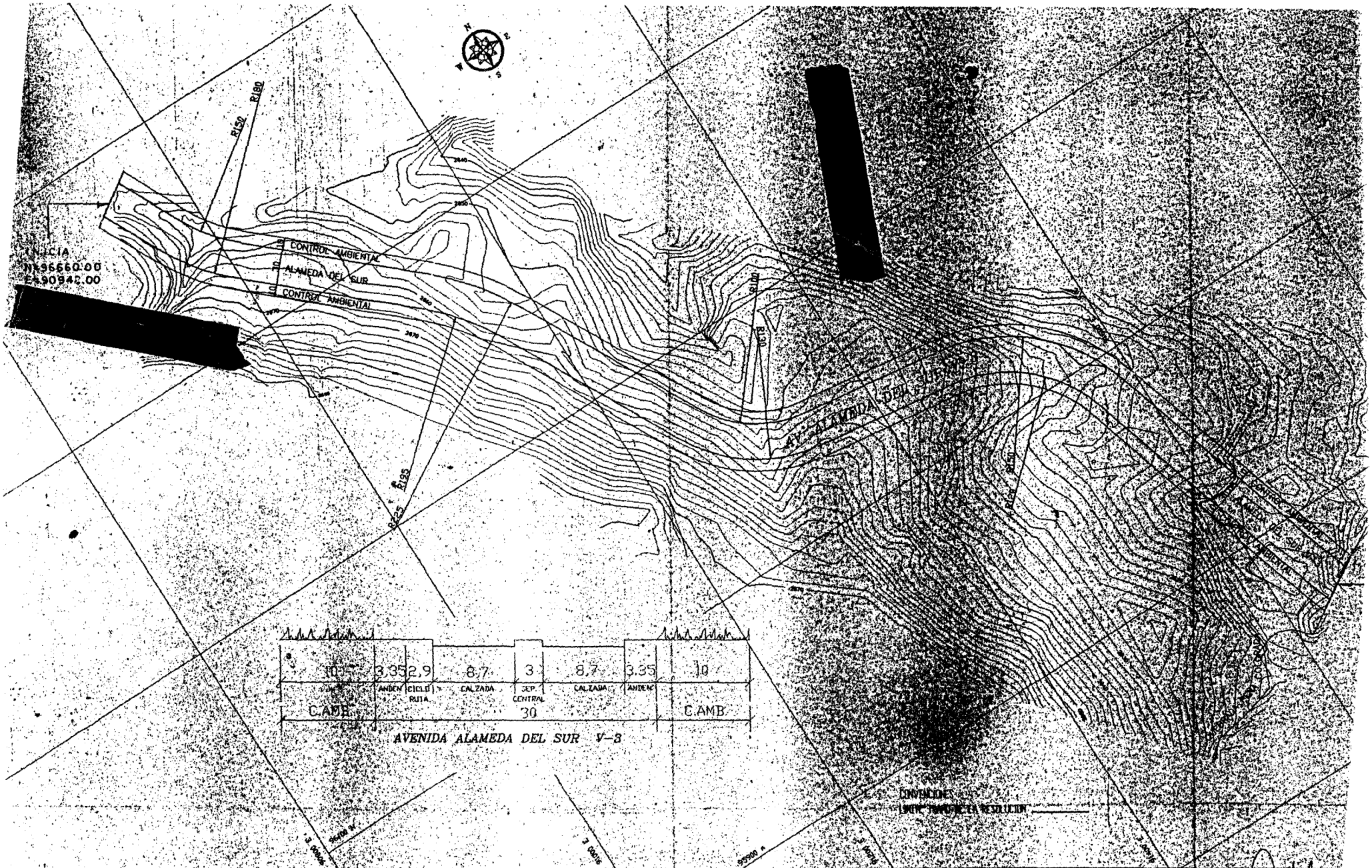

AVENIDA ALAMEDA DEL SUR

TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA DIAGONAL 70 A SUR

...ADAS 96660 N. – 90942 E Y LA QUEBRADA

Carolina Barco

MARIA CAROLINA BARCO DE ROTERO

Revisó

Elaboró

INGENIERO: GABRIEL RICARDO M...

INGENIERO: ...

LOCALIZACIÓN GENERAL

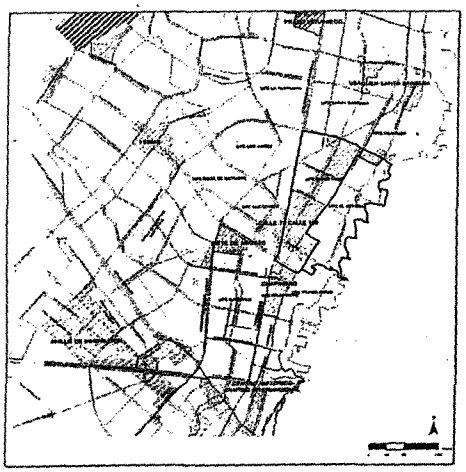

CONVENCIONES

ESTRUCTURA BÁSICA

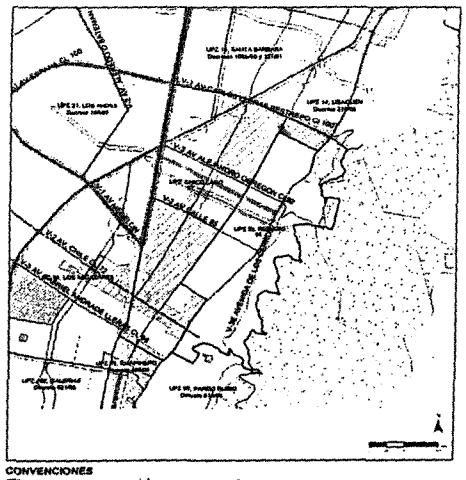

CONVENCIONES

ESTRUCTURA AMBIENTAL Y DE ESPACIO PÚBLICO

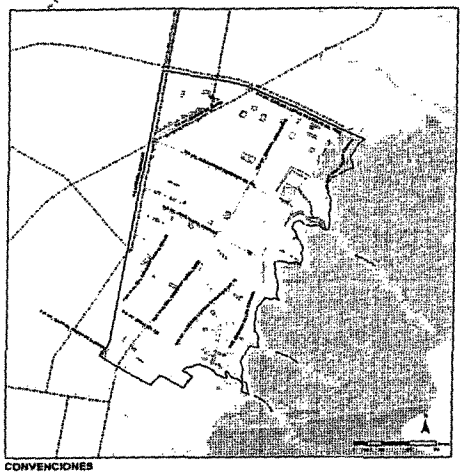

CONVENCIONES

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS

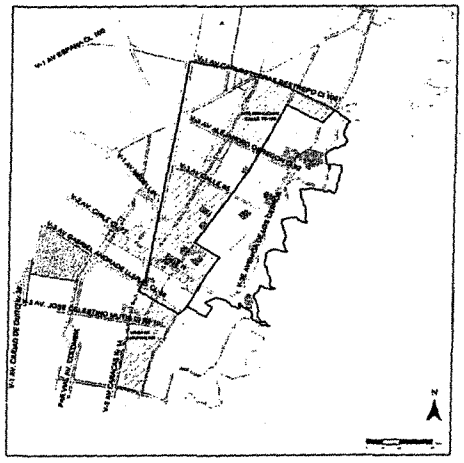

CONVENCIONES

PLANO DE LOCALIZACIÓN DE SECTORES NORMATIVOS

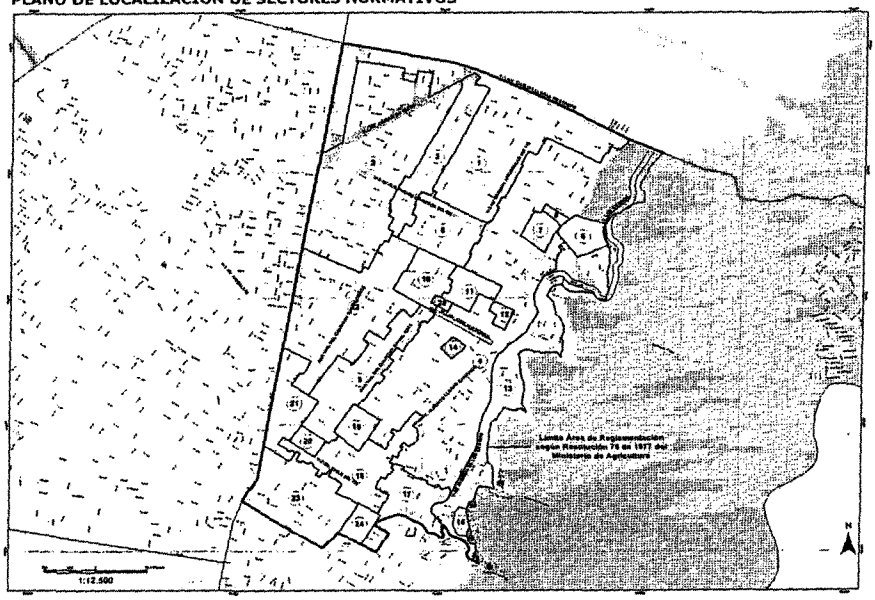

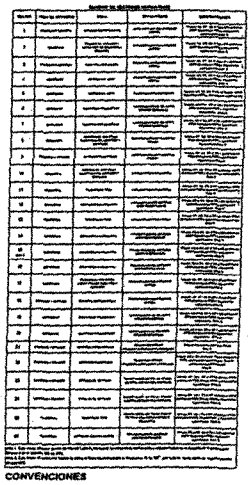

CONVENCIONES

PLANCHA No.					
1 DE 4	UPZ 97/88 CHICÓ LAGO - EL REFUGIO	ESTRUCTURA BÁSICA SECTORES NORMATIVOS		DECRETO 859	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO

ESCALA 1 : 5000

PLANCHA No: 2 DE: 4

UPZ 97/98
CHICÓ LAGO - EL REFUGIO
USOS PERMITIDOS

CONVENCIONES

DECRETO
Fecha:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
LUIS EDUARDO GARZÓN
ALCALDE MAYOR
CATALINA VELASCO CAMPUZANO
SECRETARIA

POT

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

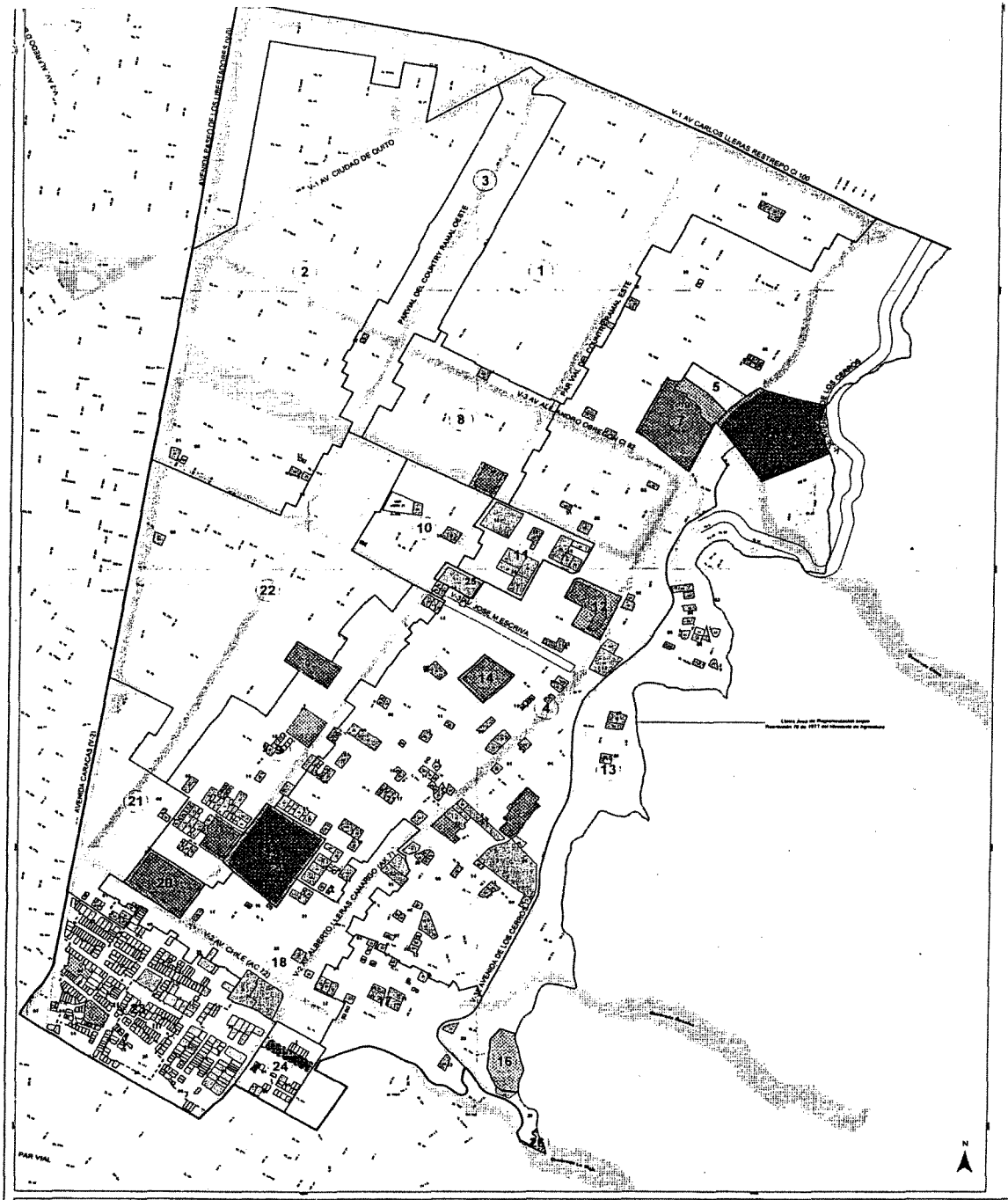

USOS PERMITIDOS PARA INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

CONDICIONES ESPECIFICAS DE USOS PARA INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

CONDICIONES GENERALES PARA BIENES DE INTERÉS CULTURAL SECTORES E INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

EDIFICABILIDAD PERMITIDA EN SECTOR DE INTERES CULTURAL CON DESARROLLO INDIVIDUAL

SECTOR No. 23

SECTOR No. 24

NOTAS ESPECIFICAS PARA EDIFICABILIDAD

NOTAS GENERALES PARA EDIFICABILIDAD

CUADRO DE USOS PERMITIDOS PARA EL SECTOR DE INTERÉS CULTURAL

NORMAS GENERALES DE MANEJO PARA INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

PLANCHA No:	UPZ 97/88	CONVENCIONES	DECRETO	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	
4 DE: 4	**CHICÓ LAGO - EL REFUGIO** PLANO Y FICHAS REGLAMENTARIAS DE USOS Y EDIFICABILIDAD DE SECTORES DE INTERES CULTURAL E INMUEBLES DE INTERES CULTURAL	Límite UPZ Límite Sectores Reglamentados Límite Subsectores Límite Área de Programacionación Resolución 19 de 1977 Inmuebles de Interés Cultural Zona de Interés Cultural en Sectores de Interés Cultural Monumentos Nacional Ordenamiento Sectores de Acción Preferente	034 Fecha:	LUIS EDUARDO BARZON ALCALDE MAYOR ESTANISLAO VELASCO CAMPUZANO SECRETARIO	POT

ALCALDÍA MAY
DE BOGOTÁ D.
SECRETARÍA DISTRITAL
PLANEACIÓN

UPZ Nº 14
USAQUEN

UPZ Nº 21
LOMAHDES

UPZ Nº 98
ALCAZARES

UPZ Nº 99
CHAPINERO

UPZ Nº 50
PARDO RUBIO

AV. CARLOS LLERAS RESTREPO (D.C.)

AVENIDA CARACAS (D.C.)

AVENIDA ALBERTO ALLERAS

AVENIDA PEDRO LEÓN TRABULO

AV. ALBERTO LLERAS CAMARGO (D.C.)

AVENIDA CIRCUNVALAR DE LOS CERROS

AVENIDA CIRCUNVALAR DE LOS CERROS

AVENIDA CHILE (D.C.)

PAR VIAL

N

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA RENTA DE SU PREDIO

ESCALA 1 : 5000

PLANCHA Nos.
DE: 3
4

UPZ 97/98
CHICÓ LAGO - EL REFUGIO
EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONVENCIONES

DECRETO
059
Fecha:

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

POT